

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.025.-

Centenario, 06 de febrero de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0056BIS/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se solicita la formalización mediante norma legal del Convenio de Colaboración y Saneamiento celebrado entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Centenario;

Que el referido convenio fue celebrado entre el EPAS y la Municipalidad de Centenario con fecha 31 de enero de 2025, identificado como Resolución N.º 0061/2025 - Anexo Único y tramitado en la administración provincial a través del Expediente EX-2025-00010294-NEU-SECGRAL#EPAS;

Que el objeto del convenio es la construcción de un nuevo punto de carga de agua potable en la Planta Potabilizadora de Mari Menuco. Este punto de carga tiene como fin mejorar la provisión de agua en las zonas del ejido municipal que no cuentan con una red formal de distribución;

Que la Municipalidad de Centenario, representada por su Intendente, Prof. Esteban Guillermo Cimolai, se compromete a aportar los materiales necesarios para la construcción del punto de carga. Entre estos materiales se incluye una bomba, caños, accesorios y elementos eléctricos, según el Anexo I del convenio;

Que el EPAS, por su parte, representado por el Lic. Gustavo Enrique Hernández, dispondrá de un espacio físico en la Planta Potabilizadora y proveerá el personal idóneo para la realización de las tareas y el correcto funcionamiento de la instalación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.025.-

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración y Saneamiento celebrado entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Centenario, identificado como la Resolución N.º 0061/2025 - Anexo Único, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Agua y Saneamiento para su toma de conocimiento y a efectos.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) la presente ratificación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agua y Saneamiento.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025.-

Centenario, 18 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0614/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 949/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 949/92, de fecha 19 de octubre de 1.992, se adjudicó en venta el Lote N.º 10, Manzana N.º 11 de la ciudad de Centenario a Miguel Ángel Quezada;

Que en fecha 13 de mayo de 2.020, acaeció el fallecimiento del Sr. Miguel Ángel Quezada;

Que la Declaratoria de Herederos emitida el 25 de octubre de 2021 por el Juzgado Civil N.º 3 de la Ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N.º 542442/2020, caratulado "QUEZADA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", resuelve declarar como herederos universales a sus hijos Miguel Maximiliano Quezada y Vanesa Gabriela Quezada, y a su cónyuge Gladis Mabel Ortiz;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 10, Mza. 11, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-040-5665-0000, el cual cuenta con una superficie de 312,50 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º 2318-2676/1986, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de todos los herederos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por los solicitantes;

Que se han agregado informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de todos los solicitantes, surgiendo que no poseen propiedades individualizadas a su nombre;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían al Sr. Miguel Ángel Quezada a favor de sus herederos, otorgándoles la adjudicación en venta;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: “*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*”;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 11 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-040-5665-0000, el cual cuenta con una superficie de 312,50 mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2318-2676/1986, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Miguel Maximiliano Quezada DNI N.º 32.694.238, Vanesa Gabriela Quezada DNI N.º 34.173.829, y Gladis Mabel Ortiz DNI N.º 17.431.933, quienes han sido judicialmente declarados herederos universales del Sr. Miguel Ángel Quezada, DNI N.º 16.692.640, en los autos caratulados “QUEZADA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expediente N.º 542442/2020, tramitado ante el Juzgado Civil N.º 3 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N.º 949/92, las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0457/2.025. –

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0458/2.025.-

Centenario, 19 de Agosto de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 4468/25 M.E., la Nota N° 753/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 04 de agosto de 2.025, el agente municipal, Néstor Ángel BERRA, D.N.I. N° 16.503.365, LP 3252 ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de octubre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73º, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que, asimismo el Artículo 77º dispone: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha requerido la confección del presente acto administrativo a fin de formalizar la aceptación de la RENUNCIA presentada;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal,

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente municipal Néstor Ángel BERRA, D.N.I. N° 16.503.365, LP 3252, a su puesto

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0458/2.025.-

de trabajo en este Municipio, con efectos a partir del **01 de OCTUBRE de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: REMITASE el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Néstor Ángel BERRA;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0467/2.025.-

Centenario, 25 de agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0059/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0074/2.025y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto se le otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Ramirez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 07 de febrero de 2025, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que la agente ha solicitado extensión de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por un nuevo periodo de 6 (seis) meses, a partir del 08 de agosto del corriente, por motivos particulares;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado que la agente cumple con los requisitos de antigüedad y ha presentado la solicitud en tiempo y forma;

Que la licencia requerida, no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se encuentran impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0467/2.025.-

Artículo 1º: CONCÉDASE a la agente Ramirez Noelia Yanet, DNI: 30.500.338, Legajo N.º 1887, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, la extensión de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, por el término de 6 meses a partir del 08 de agosto de 2025, conforme lo previsto en el artículo 65º del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0472/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

V I S T O:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, la Nota N° 236/25 D.I. de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, con fecha 15 de enero de 2.025, la Municipalidad de Centenario y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, C.U.I.T. N° 23-18357138-9, suscribieron un Convenio de Cooperación cuya finalidad es la prestación de este último del servicio de recolección, traslado y reciclado de residuos de vidrio, en el marco de políticas públicas orientadas a la economía circular y la protección del ambiente;

Que, la prestación será gratuita para el Municipio, como contribución solidaria del prestador en el marco de las acciones ambientales impulsadas por la Municipalidad;

Que, mediante Nota N° 236/25 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Aldo Ariel Mansilla, C.U.I.T. N° 23-18357138-9, suscribieron un Convenio de Cooperación cuya finalidad es la prestación de este último del servicio de recolección, traslado y reciclado de residuos de vidrio, en el marco de políticas públicas orientadas a la economía circular y la protección del ambiente;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2.025.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la parte interesada y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 4º: Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-



DECRETO MUNICIPAL N.º 0473/2.025.-

Centenario, 27 de agosto de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0716/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Administración solicita la formalización mediante norma legal del Convenio de Cooperación para la Recolección, Traslado y Reutilización de Neumáticos fuera de uso suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Asociación Automovilística Centenario Competición;

Que el referido convenio fue firmado en la Ciudad de Centenario el día 15 de enero de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Intendente Municipal, Profesor Esteban Guillermo Cimolai y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ingeniera Alicia Mannucci, y la Asociación Automovilística Centenario Competición, representado por su Presidente Yamil Alejandro Aschkar;

Que el objeto del convenio es establecer un marco de colaboración institucional para el retiro, transporte y reutilización de neumáticos fuera de uso (NFU) que se encuentran acopiados por el Municipio;

Que la Asociación Automovilística Centenario Competición reutilizará estos neumáticos como dispositivos de contención vial en el autódromo que administra;

Que el acuerdo promueve prácticas sostenibles, fomenta la reutilización de residuos y contribuye a la seguridad en las instalaciones deportivas;

Que la duración del convenio es de un año a partir de su firma, con renovación automática por igual periodo;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0473/2.025.-

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el **Convenio de Cooperación para la Recolección, Traslado y Reutilización de Neumáticos fuera de uso**, suscripto con fecha 15 de enero de 2025, entre la Municipalidad de Centenario, representada por el Prof. Esteban Guillermo Cimolai y la Ing. Alicia Mannucci, y la Asociación Automovilística Centenario Competición, representada por su Presidente Yamil Alejandro Aschkar, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: REMÍTASE el presente expediente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su toma de conocimiento y a efectos.

Artículo 3º: NOTIFIQUESE a la Asociación Automovilística Centenario Competición de la aprobación del presente convenio

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0474/2.025.-

Centenario, 27 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Expte. N° 4837/25 ME, la Nota N° 1008/25 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 06 de septiembre de 10:00 a 07:00 horas, sábado 20 de septiembre de 11:00 a 07:00, sábado 18 de octubre de 11:00 a 07:00 horas, viernes 24 de octubre de 11:00 a 06:00 horas y sábado 25 de octubre de 10:00 a 23:45 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida, incluyendo solicitud formal dirigida al Intendente, cronograma del evento, notas de autorización y confirmación del uso del autódromo, notificación a las autoridades competentes, seguros de responsabilidad civil y de competidores, así como el comprobante de pago del canon correspondiente;

Que conforme Actas N° 00029426 y 00029427 de fecha 21/08/25, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad*";



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.025.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 1008/2025, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS", organizada y fiscalizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de Speed Races, a llevarse a cabo los días sábado 06 de septiembre de 10:00 a 07:00 horas, sábado 20 de septiembre de 11:00 a 07:00, sábado 18 de octubre de 11:00 a 07:00 horas, viernes 24 de octubre de 11:00 a 06:00 horas y sábado 25 de octubre de 10:00 a 23:45 horas del corriente año, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;



3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.025.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N° 0476/2.025.-

Centenario, 28 de Agosto de 2.025.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Cooperativa REN, la nota pase N° 235/2025 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 235/25 D.I. se solicita la norma legal correspondiente a la Aprobación de "CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE RAEES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA COOPERATIVA REN";

Que, entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO CUIT 30-99916154-1 de la Provincia del NEUQUÉN, con domicilio legal en Intendente Pons esquina San martín de la ciudad de Centenario, representada por el Señor Intendente Prof. Esteban CIMOLAI y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Municipalidad de Centenario, Ing. Alicia MANNUCCI, en adelante EL MUNICIPIO, y por la otra parte, la Cooperativa REN (Reciclaje electrónico Neuquén), CUIT 30-71807086-0, con domicilio legal en Catamarca 136 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, en adelante LA COOPERATIVA;

Que el convenio tiene como objeto la prestación por parte de LA COOPERATIVA del Servicio de recolección de residuos, incluyendo la provisión de los vehículos y el traslado de los mismos. La frecuencia de recolección será establecida en función del volumen de acopio llevado a cabo por EL MUNICIPIO, en el lugar designado para tal fin, que se encuentre en el centro de acopio municipal "Ex Cantera" del Parque Industrial de Centenario. La Cooperativa se compromete a realizar la recolección sin necesidad de previo aviso por parte de El Municipio;

Que la Cooperativa se compromete a que la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) priorizando la preparación para la reutilización, mediante la reparación y el reacondicionamiento de los equipos que sean viables. Aquellos residuos que no puedan ser reutilizados directamente serán destinados a procesos de reciclaje y recuperación de materiales valiosos a través de diferentes técnicas de transformación, contribuyendo así a la economía circular y a la reducción del impacto ambiental.



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.025

Que, el servicio de retiro de los residuos será GRATUITO, desde el punto de acopio municipal hasta el predio de la cooperativa;

Que, el presente convenio tendrá la vigencia por 1 (un) año a partir de la fecha de la firma de éste, el que se renovará por igual período, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna otra de las partes;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el “**EL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE RAEES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Y LA COOPERATIVA REN” suscripto** en fecha 15 de enero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE copia del presente Decreto a las Partes intervenientes y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de éste Municipio;

Artículo 4º: Lírense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N° 0483/2.025.-

Centenario, 02 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 968/25 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota se presenta la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI e informa que fue invitada como expositora en el Encuentro Internacional Enbhiga en Lima, Perú bajo el lema "Raíces Sostenibles: Sabores con Historia". Dicha propuesta invita a mirar hacia el pasado para revalorar la identidad cultural y culinaria de los pueblos, mientras se proyecta hacia un futuro sostenible e inclusivo;

Que, por ello se ausentará desde el 03 al 10 de septiembre del corriente año inclusive, siendo el secretario de Hacienda y Finanzas, Leandro LUCERO, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría durante el plazo señalado;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR al **secretario de Hacienda y Finanzas, Leandro LUCERO** a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **desde el 03 al 10 de SEPTIEMBRE de 2.025 inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0484/2.025.-

Centenario, 02 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0746/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la Sra. Rosali Esteves, Secretaria de Gobierno, mediante la cual da aviso de ausentarse de la ciudad por razones particulares, desde el 04 al 07 de septiembre del corriente año;

Que en razón de ello solicita dejar a cargo de la Secretaría de Gobierno en el periodo mencionado al Abog. Julio Rubio, Secretario de Legal y Técnica;

Que en razón de ello resulta pertinente la confección de la presente norma;

Que no se encuentran impedimentos en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE al Abog. Julio Rubio, Secretario de Legal y Técnica, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el día 04 al 07 de septiembre del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNÍCASE a través de la Dirección de Administración y Despacho a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.025.-

Centenario, 04 de septiembre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0753/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento ciclístico denominado "RALLY DEL ALTO MARATHON", con ubicación de largada y llegada en la Plaza Bicentenario de esta ciudad, organizado por el Sr. Rodrigo Oscar Romero, responsable del evento a realizarse el día domingo 7 de septiembre del corriente a partir de las 09:00 hs. y hasta las 15:00 hs. aproximadamente;

Que el Sr. Rodrigo Romero, ha solicitado la autorización para realizar el evento, en representación del grupo de aficionados al ciclismo MTB CENTENARIO;

Que la solicitud ha sido motivada en conmemoración del Día Mundial del Folclore y contará con la presencia del artista Peteco Carabajal, talleres municipales y agrupaciones de danzas y musicales de la ciudad;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N.º 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "*Artículo 29º: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM.*"

Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos de seguridad, sanitarios y tributarios exigidos, incluyendo póliza de seguro, constancia de contratación de servicio de ambulancia y enfermería, la confirmación de haber informado a las autoridades pertinentes y el canon correspondiente ha sido abonado;

Que el evento se enmarca en los principios de promoción del deporte, la recreación y la participación comunitaria, fomentando hábitos saludables, en consonancia con lo establecido en los Artículos 7º y 245º de la Carta Orgánica Municipal;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0490/2.025. –

Que Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la autorización del evento, constatando que no se presentan dificultades en el recorrido y que se cumplirá con los requisitos técnicos;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen N.º 0486/2025, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA A/C DEL
DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(según Decreto Municipal N.º 0482/2.025),

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento ciclístico denominado “RALLY DEL ALTO MARATHON”, organizado por el Sr. Rodrigo Oscar Romero DNI N.º 34.001.837, responsable del evento a realizarse el día domingo 7 de septiembre del corriente a partir de las 09:00 hs. y hasta las 15:00 hs. aproximadamente, con ubicación de largada y llegada en la Plaza Bicentenario de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0496/2.025.-
Centenario, 09 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° **584/2025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.286/2.025 de fecha 04 de septiembre de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.286/2.025 de fecha 04 de septiembre de 2.025 llama a Licitación Pública N° 02/2.025 para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, abarcando los recorridos correspondientes a las líneas 20; 40 y 60 y en su artículo 2º aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá la Licitación Pública N°02/2.025;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.286/2.025 de fecha 04 de Septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

Centenario, 04 de Septiembre de 2.025

10.286/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS



VISTO:

El Expte. N° 584/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza Licitación Pública N° 02/2.025 del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Ómnibus de la Ciudad de Centenario.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal eleva el pliego de bases y condiciones para la licitación del transporte público de pasajeros de la Ciudad de Centenario. –

Que, en el mes de Abril del corriente año el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de este cuerpo deliberativo de la imperiosa necesidad de instar los mecanismos de contratación existentes a los fines de garantizar una prestación eficiente en términos económicos y de calidad de servicio para la ciudadanía.

Que, se considera a la Licitación Pública como el mecanismo idóneo a los fines de conferirle transparencia a la presente licitación, sin perder de eje la urgencia que reviste la regularización del servicio de transporte en función de parámetros de calidad de servicio y costos del mismo.

Que, por medio de la presente Ordenanza se aprueba el llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, junto con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.025) de la Comisión "AD – HOC" de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLÁMENSE a Licitación Pública N° 02/2.025 para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, abarcando los recorridos correspondientes a las líneas 20; 40 y 60.

Artículo 2º: APRUÉBASE el pliego de bases y condiciones que regirá la Licitación Pública N°02/2.025 del Servicio de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros en la Ciudad de Centenario, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

///CONT. ORD. 10.286/25///

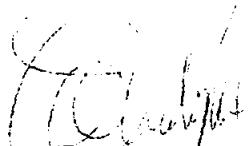
Artículo 3º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su intervención y prosecución del proceso licitatorio conforme a lo dispuesto.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Lucia Melas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

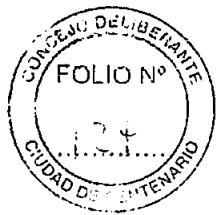


ANEXO I ORDENANZA N° 10.286/25

**"LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
EN OMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO"**

INDICE

- 1- CAPITULO I: CLÁUSULAS GENERALES.
- 2- CAPITULO II: DEL SISTEMA DE LA LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025.
- 3- CAPITULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 4- CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION.
- 5- CAPITULO V: DE LA EJECUCCION DEL CONTRATO.
- 6- CAPITULO VI: DE LAS PENALIDADES.
- 7- CAPITULO VIII: DE LA RETIRBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, IMPUESTOS-PUBLICIDAD.
- 8- CAPÍTULO VIII: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION.
- 9- ANEXO I: INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA.
- 10- ANEXO II: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS SERVICIO BASICOS
- 11- ANEXO III RESUMEN DEL PARQUE MOVIL Y DEL EQUIPAMIENTO OPERATIVO OFRECIDO
- 12- ANEXO IV METODOS DE EVALUACION
- 13- ANEXO V CROQUIS DEL RECORRIDO DE LAS LINEAS OBJETO DE LICITACION N ° 02/2.025



**"PLIEGO PARA LA LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
EN OMNIBUS"**

**CAPITULO I
CLÁUSULAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º: CONDICIONES GENERALES – PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto establecer las reglas y condiciones generales para el llamado de la Licitación Pública N ° 3, la cual tiene por objeto la contratación del servicio de transporte público de pasajeros en ómnibus, dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad de Centenario, Provincia del Neuquén.

En este documento, se establecen los derechos y obligaciones que tiene la Municipalidad, los oferentes y quien resulte adjudicatario del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus.

Las propuestas estarán sujetas, además, en un todo a las disposiciones establecidas en la ordenanza que actualiza el llamado de la presente licitación y sus decretos reglamentarios conexos que rigen para la explotación del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio y las condiciones establecidas en el presente pliego, que los oferentes deberán declarar aceptar.

ARTÍCULO 2º: CARÁCTER DE LA LICITACION PÚBLICA

La presente licitación se rige por el presente pliego, el pliego técnico, las circulares emitidas por el Municipio, sus anexos y la legislación vigente.

La presentación de una oferta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y en la Ordenanza indicada en el Artículo 1º del presente y sus decretos reglamentarios y los

acepta en un todo en conformidad, así como no podrá alegar en supuesto falta de conocimiento de cualquier ley, reglamento, disposición inherente a la presente licitación.



ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD CONVOCANTE

La autoridad encargada de convocar a la presente licitación será Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien tendrá a su cargo el seguimiento, recepción de ofertas, control y evaluación de la mentada licitación, en conjunto con la Comisión de Adjudicación.

El acto de adjudicación en sí mismo será mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Dicha comisión, será creada mediante Decreto y constará de 6 miembros titulares y 4 miembros suplementos, a saber: tres (3) representantes del legislativo (los cuales serán elegidos por el propio legislativo) y tres (3) representantes del ejecutivo (un (1) representante de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y un representante de la Secretaría de Legal y Técnica y un (1) representante de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

ARTÍCULO 4º: OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA, PLAZO, MODALIDAD Y SERVICIOS

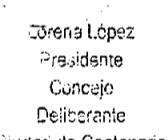
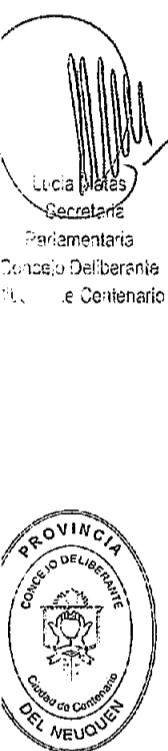
La Municipalidad de Centenario, invita a diversas empresas especialistas en el rubro a los fines de contratar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus dentro del ejido de Centenario, Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contratación de licitación pública según las disposiciones establecidas en este pliego, en la Ordenanza 914/92, en la Carta Orgánica y en la Ley de Tránsito 24.449.

La presente licitación, corresponde a 3 (tres) líneas de ómnibus urbano cuya finalización operará el 10 de diciembre de 2.030, prorrogable solo a criterio exclusivo de la máxima autoridad municipal, pudiendo aumentarse el número de ramales o servicios diferenciales en función a la necesidad poblacional en relación al transporte.

La prestación del servicio se realizará según las condiciones dispuestas en el presente pliego.

ARTICULO 5º: TERMINOLOGÍA

1. Autoridad Convocante: El organismo o entidad estatal que promueve y dirige el procedimiento licitatorio será la Secretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología de la Municipalidad de Centenario.
2. Oferta: Declaración unilateral de voluntad adecuada a las condiciones dispuestas por el pliego de bases y condiciones, efectuada por el oferente para obtener la concesión del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
3. Oferente: Persona física o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una propuesta para la prestación del servicio objeto de esta licitación.
4. Adquirente: Persona física o jurídica que adquiera el pliego de bases y condiciones a fin de participar en la licitación.
5. Apoderado: Persona física designada mediante instrumento público por el oferente con facultades de actuación en la licitación a nombre de esta para resolver asuntos relativos a la oferta, obligar al oferente, adjudicatario, o concesionario.
6. Adjudicación: Acto administrativo emitido por la autoridad convocante por el cual se selecciona al oferente, en función de los criterios designados en el pliego, para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus.
7. Adjudicatario: El oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y formalmente adjudicada por la Autoridad Convocante, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos.
8. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Instrumento que asegura el compromiso del oferente de sostener su propuesta durante el plazo estipulado, evitando el desistimiento o retiro arbitrario.
9. Circular: Comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad de Centenario mediante la cual se informa a los adquirentes del pliego las cuestiones relativas a la licitación.



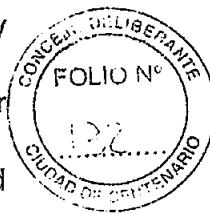


10. Comisión de preadjudicación: Autoridad ad hoc creada por la Municipalidad de Centenario para la evaluación, auditoría y preselección de las ofertas presentadas por los oferentes.
11. Preadjudicación: Opinión técnica no vinculante emitida por la Comisión de Preadjudicación que sugiere la selección de un oferente.
13. Servicio Público de Transporte: Actividad de interés general consistente en el traslado regular y sistemático de personas mediante unidades habilitadas, conforme recorridos y frecuencias determinadas.
14. Flota Vehicular: Conjunto de ómnibus destinados al cumplimiento del servicio, cuya cantidad, estado y características técnicas deberán ajustarse a los requisitos del Pliego Técnico.
15. Inspección del servicio: Auditoría técnica administrativa que se encarga de controlar la correcta prestación del servicio.
16. Inspectores: Personas designadas por la Municipalidad de Centenario encargadas de realizar las inspecciones del servicio.
17. Operador: Empresa especializada en el transporte público urbano de pasajeros mediante ómnibus.
18. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Instrumento que asegura el compromiso del oferente de sostener su propuesta durante el plazo estipulado, evitando el desistimiento o retiro arbitrario.
19. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Instrumento que respalda el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.
10. Sobre A: Contiene la documentación legal, técnica y administrativa exigida para la evaluación preliminar del oferente.
11. Sobre B: Contiene la oferta económica, la cual será analizada únicamente en caso de aprobación de la documentación del Sobre A.
12. Comisión Evaluadora: Órgano técnico que analiza y dictamina sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas.
13. UTE (Unión Transitoria de Empresas): Asociación temporal entre dos o más personas jurídicas para participar conjuntamente en esta licitación y eventualmente ejecutar el contrato.
14. Oferta Económica: Propuesta del oferente referida al precio y condiciones de prestación del servicio, conforme a los parámetros establecidos en el pliego.
15. Frecuencia: Número de veces que el servicio se presta por unidad de tiempo en un determinado recorrido.
16. Pliego Técnico: Documento complementario que establece las especificaciones técnicas, operativas y funcionales del servicio.
17. Pliego de Bases y Condiciones: Documento que establece las reglas generales del procedimiento licitatorio, derechos y obligaciones de las partes, y los aspectos legales y administrativos del contrato.
18. Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución dictada por la Autoridad Competente mediante la cual se adjudica el contrato a un oferente determinado.
19. Oferta Conveniente: Aquella que, cumpliendo con todos los requisitos, representa la mejor relación entre calidad, servicio y precio para el interés público.
20. Revisión Tarifaria: Procedimiento por el cual el adjudicatario puede solicitar la modificación del cuadro tarifario, sujeto a análisis y aprobación de la Autoridad.

ARTÍCULO 6º: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario de la licitación pública del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus tendrá la exclusividad de los servicios adjudicados según el pliego y sus anexos y en el plazo allí establecido.

El Municipio se reserva solo el derecho de establecer sistemas alternativos de servicios públicos de transporte de pasajeros mediante otro tipo de transportes.



Los oferentes deberán dar cumplimiento a la totalidad de la Legislación Nacional y Municipal vigente. El presente llamado a la presente licitación se sujetará a

-El pliego de Bases y Condiciones, modificaciones aprobadas y las Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación.

-Ordenanza N ° 6.218/12, Reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario.

-Ley Provincial N°2.141 y su reglamentación.

- Ley Provincial 4.782 (Adhesión a la Ley Nacional 22.431)

-Ordenanza Municipal N ° 914/1.992

-Ordenanza Municipal N ° 5.717/, de Adhesión a la Ley Nacional de Transito.

- Carta Orgánica Municipal.

-Ley Provincial N ° 1.284

-Ordenanza N ° 101/90-Código de Faltas-

-Ordenanza N ° 10.227/2.025

- Demás normas vigentes.

ARTÍCULO 7º: RESERVA DE DERECHOS Y DESISTIMIENTO DEL LLAMADO

La Municipalidad de Centenario se reserva el derecho de desistir del llamado a Licitación Pública en cualquier etapa de su realización o de desestimar todas las presentaciones u ofertas acompañadas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Dicha potestad del ejecutivo implica que no que puedan motivarse ningún tipo reclamos al respecto por parte de los proponentes respecto de gastos, daños, honorarios, reintegros, retribuciones o indemnización de cualquier naturaleza que pudieran haberse generado por la preparación o presentación de la oferta, importando esto la renuncia de los oferentes a efectuar los reclamos indicados en este artículo.

En caso de dejar sin efecto el llamado de licitación y que hayan sido presentadas las ofertas, no se devolverá el importe pagado para la adquisición del pliego.

ARTÍCULO 8º: OTRAS RESERVAS

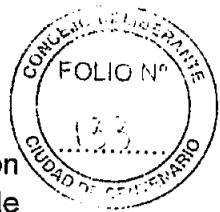
Sin perjuicio de las reservas estipuladas en el artículo anterior, la Municipalidad de Centenario se reserva del derecho a:

- a) Realizar modificaciones o suprimir recorridos y/o trayectos de cualquiera de las líneas adjudicadas durante el plazo de contratación, de conformidad con el legislativo.
- b) Modificar, crear o suprimir paradas de pasajeros y/o paradas técnicas de las líneas adjudicadas durante el plazo de contratación, de conformidad con el legislativo.
- c) Modificar, agregar o suprimir horarios y frecuencia de funcionamiento de las unidades en servicio en función a necesidades especiales según la demanda del servicio público o circunstancias que afecten al mismo, de conformidad con el legislativo.
- d) Realizar un monitoreo permanente del cálculo de costos a fin de garantizar un precio adecuado por viaje que permita el acceso al servicio público de transporte de pasajeros a todos los usuarios del servicio.
- e) Introducir nuevos sistemas de pago del servicio que permita un acceso eficiente al servicio público de transporte de pasajeros por parte de los usuarios
- f) Utilizar el espacio interno y externo de los ómnibus destinados al transporte de pasajeros para la realización de campañas de concientización emitidos por el Municipio o para publicidad de información de interés general o que promueva el bienestar general de los ciudadanos. La regulación de dicha la publicidad/propaganda será en lo que respecta a sus alcances será reglamentada mediante Decreto del ejecutivo.
- g) Solicitar al concesionario del servicio público de transporte de pasajeros en ómnibus en base a las pautas establecidas por la autoridad de aplicación, la documentación y los registros contables de la empresa que respalden la prestación del servicio para la realización de auditorías relativas a la concesión.
- h) El presente enunciado no es taxativo pudiendo acordarse nuevas reservas que se podrán incorporar durante el plazo de concesión.

Luisa M. Etta
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Asistente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 9º: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de duración de la contratación se estipula desde el inicio de la prestación de los servicios que será certificada por la autoridad de aplicación previa certificación de cumplimiento de las condiciones del pliego, hasta el 10 de diciembre de 2.030.

Vencido el término de la contratación, excepcionalmente el poder ejecutivo podrá establecerse mediante decreto una prórroga de dicha contratación, notificando fehacientemente a la prestadora del servicio con una antelación de tres (3) meses previos al vencimiento.

ARTÍCULO 10º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Culminado el plazo de vigencia de la contratación o producida la extinción anticipada, la empresa prestadora del servicio, deberá dar continuidad al servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus por un plazo de ciento ochenta días (180) corridos de conformidad y respetando a las condiciones establecidas en este pliego.

La extensión del servicio, deberá ser notificada por la autoridad de aplicación con noventa (90) días de anticipación a la finalización de la contratación.

ARTÍCULO 11º: PLAZOS

Los plazos establecidos en el presente pliego se computarán conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que se estipule expresamente lo contrario.

En relación al procedimiento de contratación, el computo de plazos se entenderá que es por días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario. Para ello, se tendrán en cuenta los asuetos administrativos que, consecuentemente, serán días inhábiles desde las 00 hs.

En relación a los plazos de servicio, se entiende que los mismos se regirán por el computo de días corridos salvo disposición en contrario.

Toda consulta relacionada al presente llamado a Licitación para la contratación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus, podrá efectuarse en días hábiles administrativos en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario en horario administrativo de 8 am a 14 pm sito en Intendente Pons y Gral. San Martín, por teléfono en el número correspondiente a la dependencia.

Los plazos solo podrán ser modificados por el poder ejecutivo, siempre y cuando preserve la concurrencia y no afecte el principio de igual entre los oferentes.

ARTICULO 12º: JURISDICCIÓN- DOMICILIO ESPECIAL Y LEGAL.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente Licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se celebren serán competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Agotamiento de la vía administrativa, en forma previa de cualquier demanda judicial, el adjudicatario está obligado a realizar reclamo administrativo ante la Municipalidad teniente a obtener el pronunciamiento de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal, ello previsto en la Ley Provincial N ° 1.284.

La Municipalidad de Centenario fija su domicilio legal en Intendente Pons N ° 230 de la Ciudad de Centenario.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Centenario bajo pena de inadmisibilidad de la oferta. Para el supuesto que la oferta resultare ganadora, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Centenario, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación. Como así también deberá fijar un domicilio donde se constituirán las oficinas de atención al público, la cual será accesible para la población en relación a la variable distancia.

Laura López
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

INTENDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario
DEL NEUQUÉN

Laura López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

Los domicilios constituidos se reputan subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio, debiendo encontrarse dentro del ejido municipal.



ARTICULO 13º: VALOR Y COMPRA DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación Pública podrá adquirirse por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000), sito en la calle Intendente Pons N ° 230 de la ciudad de Centenario, en días hábiles y en horario administrativo y hasta 5 (cinco) días antes de la fecha establecida para la apertura de sobres.

Dicho valor deberá ser depositados en la cuenta bancaria de la Municipalidad de Centenario, identificada bajo CBU 0970001710001088610058, Número de cuenta 001110100108861005. Acreditando cada una de las empresas oferentes la adquisición del mismo mediante comprobante de transferencia.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, formular objeciones y realizar la propuesta.

Los adquirientes del Pliego estarán legitimados para:

- 1- Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el pliego.
- 2- Presentar ofertas.
- 3- Formular impugnaciones y obtener respuestas.
- 4-

ARTICULO 14º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y FACULTADES DE CONTROL

Será Autoridad de Aplicación del presente pliego la Secretaría de Hacienda y Finanzas o el organismo que lo reemplace en el futuro.

La autoridad de aplicación ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del servicio y en el cumplimiento del presente pliego, de la Ordenanza N ° 914/1.992 y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia. Poseerán las mismas facultades en las instalaciones y bienes afectados a la contratación como así también para la realización de auditorías contables pertinentes.

En tal sentido podrá emitir todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que fijen las reglamentaciones

CAPITULO II DEL SISTEMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N ° 02/2.025

ARTICULO 15º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

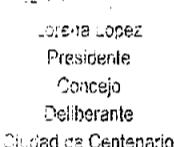
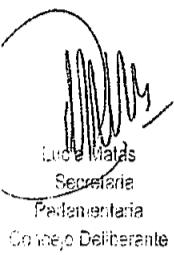
El hecho de perfeccionar una Oferta, tendrá al Oferente por conocedor de las Bases y Condiciones de la presente licitación y de las características de los servicios que se contratan.

El Oferente no podrá invocar a su favor errores en que pudiese haber incurrido, ni alegar falta de conocimiento de las normas, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos ni condiciones o circunstancias contenidas en este Pliego o Contratos correspondientes.

No se admitirán reclamos de ninguna índole durante el desarrollo de la contratación fundada en falta o fallas en la información respecto al Pliego.

ARTICULO 16º: MONTO DEL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025.

La oferta a presentar no podrá superar la suma mensual de pesos noventa y nueve millones con 00/100 (\$99.00.000,00). Cabe destacar que dicha suma es el valor mensual



que asumirá la Municipalidad de Centenario en función de la importancia de que el Municipio cuenta con el servicio de transporte urbano de traslado de pasajeros.

Dicho monto será actualizado trimestralmente conforme el índice IPC, Índice de Precios del Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina y/o el organismo que en futuro lo reemplace que adsorba las competencias del mencionado Instituto.

La primera actualización operara cumplidos los tres meses de contratación continua e ininterrumpida del servicio, es decir que será aplicado al cuarto mes de prestación ser servicio, y así sucesivamente, hasta finalizar la contratación o por razones de mérito, oportunidad y conveniencia la Municipalidad considere otra forma de actualización que considere más favorable de actualización del valor.



ARTICULO 16º BIS: ETAPAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 02/2.025

El proceso de la presente licitación se desarrollará en dos etapas

1-Aertura del sobre N ° 1, se realizará la selección de los proponentes de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Consiste en la evaluación de la capacidad jurídica, económica, financiera y técnica para afrontar la ejecución de los servicios licitados.

2-Aertura del sobre N ° 2, se analizará la propuesta técnica y oferta.

Ambas etapas se desarrollarán en un periodo no superior a 5 (cinco) hábiles administrativos días entre la primera y segunda.

ARTICULO 17º: DERECHOS DE LOS OFERENTES:

Únicamente los oferentes que resulten seleccionados en la primera etapa (cumplimiento requisitos Sobre N ° 1), adquirirán el derecho a participar en la segunda etapa de esta selección.

ARTICULO 18º: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación de la mencionada Licitación, solo podrá ser modificada por la Municipalidad de Centenario, ya sea agregando, modificado o suprimiendo todo o parte de los documentos que la integran y notificada a cada uno de los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha límite fijada para la presentación de las Ofertas.

Las aclaraciones o consultas podrán ser realizadas por quienes hayan adquirido y acreditada tal adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en las formas establecidas en el presente y las mismas serán evacuadas por la autoridad convocante

Dichas aclaraciones o consultas se evacuarán durante el lapso de hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha límite fijada para la presentación de las Ofertas.

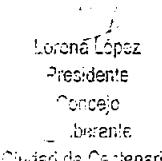
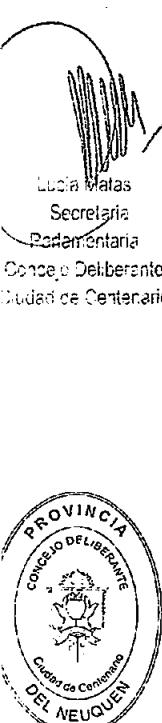
Las aclaraciones serán notificadas a todos los adquirientes del Pliego en los domicilios constituidos oportunamente notificadas en forma fehaciente y pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

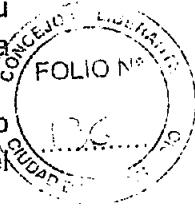
Los adquirientes del Pliego no podrán alegar desconocimiento de las circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO III **DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

ARTICULO 19º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES:

Los Aspectos generales: de la contratación de explotación de servicios de transporte urbano de pasajeros, se desarrollará en dos etapas. A cada una de las etapas le corresponderá la presentación de un SOBRE por parte de los postulantes. Sin embargo, los sobres se presentan conjuntamente.





- A) la primer etapa estará orientada a precalificar a los POSTULANTES evaluando su aptitud técnica, jurídica, económica y financiera para desempeñarse como proveedor de la Municipalidad de Centenario, según la documentación presentada en el sobre N ° 1.
- B) La segunda etapa se desarrollará únicamente con los que hayan resultado precalificados satisfactoriamente en la primera etapa y consistirá en la evaluación del contenido del SOBRE N ° 2 con la PROPUESTA ECONOMICA de los oferentes.
- C) Queda claro que, a los fines de la evaluación, cada etapa será analizada por separado, no devengándose ningún puntaje por la evaluación del SOBRE N ° 1 al momento de la evaluación del SOBRE N ° 2.
- D) Solamente podrán concurrir como OFERENTES al presente licitaciones las sociedades regularmente constituidas conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa concordante.

No podrán concurrir, de manera individual o asociada en Consorcio, las personas físicas ni las sociedades irregulares o, de hecho. Realizándose la salvedad que las sociedades comerciales podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consocio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las OFERTAS.

E) La participación de Empresas Nacionales no deberá ser en ningún caso inferior al CINCUENTA (50%) del total del Consorcio postulante lo que deberá acreditarse en la presentación de la Carpeta de antecedentes, es decir con la documentación sobre la constitución de la UTE y una Declaración Jurada efectuada por la sociedad extrajera que manifieste que no incrementará su participación en la UTE durante el transcurso de la contratación bajo pena de caducidad del mismos.

No podrán ser oferentes personas físicas y jurídicas que guarden una relación económica o de consanguineidad hasta cuarto grado con miembros el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

La Municipalidad podrá considerar como extensiva a todo el grupo, cualquier circunstancia que en el trámite de presentación o de la contratación en el curso del contrato que afecte a una o alguna de las empresas que integran el consorcio, ello a los fines de la aplicación de cláusulas y disposiciones que rigen el presente pliego.

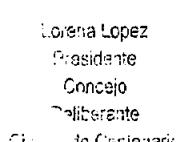
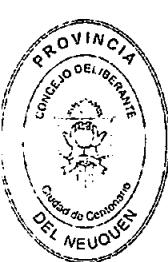
Las que se presenten como oferentes individuales deberán ser operadores que se encuentren a la fecha prestando servicio de pasajeros. Los oferentes que se presenten en forma de Consorcio o UTE deberán incluir al menos una empresa de transporte de pasajeros que se encuentren presentando servicios o haya prestado servicios y la envergadura operativa mínima de servicios por día requerida, para cada uno de los Grupos que se presenten.

Para el supuesto que la OFERTA sea realizada por un consorcio o una UTE, deberán tener por lo menos un integrante como operador, el que deberá contar con una participación mínima del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital con derecho a voto. Esta participación accionaria será nominativa e intransferible durante toda la vigencia de la contratación y su eventual prórroga.

Queda prohibido la reducción de la participación minima establecida supra y/o cualquier tipo de modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa de la Municipalidad de Centenario. La transgresión a esta prohibición se configura como causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

Los estatutos deberán contemplar la obligación de no alterar durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prorrogas más de DOS (2) años, los porcentajes en el Capital sin contar con la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Centenario.

Por último, el operador deberá acreditar fehacientemente, mediante constancia certificada, expedida por el ENTE que actúe como comitente estar prestando servicios de transporte de pasajeros conforme a los requisitos exigidos en el presente pliego. Acreditando con ello la capacidad de suministrar experiencia, conocimientos técnicos, dirección, tecnología, capacitación y demás condiciones inherentes a la prestación de un servicio de calidad.





ARTICULO 20º: DE LOS CONSORCIOS QUE PUEDAN RESULTAR ADJUDICATARIOS.

Para el supuesto que el adjudicatario resulte ser un consorcio de empresas, con carácter previo a cualquier tipo de acto administrativo que tenga como objeto la suscripción del contrato, se procederá de la siguiente manera:

A) **CONSTITUIR UNA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE)**, ello conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa aplicable, debiendo establecer en el contrato social de la UTE que la responsabilidad es solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas aquellas obligaciones que nazcan del contrato, la cantidad y la naturaleza de los aportes que cada sociedad se comprometa, el objeto social será únicamente la prestación del servicio público de la naturaleza que se licita.

B) **CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa complementaria. En el contrato social de la misma tiene que preverse en forma expresa que el objeto es el cumplimiento del contrato. Indicándose la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad, donde cada integrante de la S.A. se configurará en codeudor de ella, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni exclusión.

La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta a los adjudicatarios, quienes deberán mantener durante toda la vigencia del contrato, la facultad de decisión en la administración de la nueva sociedad, en tanto que el operador deberá integrar como mínimo el porcentaje de participación establecido en el presente pliego, del capital con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse. Dicho capital social deberá ser integrado mediante acciones nominativas.

Previo a cualquier análisis por parte de la Municipalidad de Centenario, se deberán haber presentado las actas constitutivas y estatutos en la Inspección General de Justicia, cumplido ello la Municipalidad analizará las mismas.

La transferencia de acciones que oculten o impliquen un cambio en el operador o la reducción de su participación mínima o cualquier otra modificación de la resulte una variación en la atribución de los aspectos técnicos, es decir de si control total y responsabilidad, sin autorización de expresa de la Municipalidad queda expresamente prohibida. La transgresión a esta prohibición de configurará como causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

ARTICULO 21º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES:

Los oferentes deberán presentar en sobre debidamente cerrado, suministrado por la Municipalidad y acreditar las capacidades, requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

A) **Capacidad jurídica:** Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

B) **Capacidad económica:** Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada. A saber:

La suma de los patrimonios netos de los miembros de la UTE o de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma equivalente de 25 meses del canon locativo contemplado en el artículo 16º del presente pliego.

Se tomará en cuenta los cuatro (4) últimos estados contables anuales auditados en casa miembro de la UTE o de la Sociedad, salvo que la antigüedad de su constitución sea inferior. Dichos estados contables no podrán tener una antigüedad superior a los doce meses (12) desde la presentación de la OFERTA.

Si los mismos revelaran variaciones sustanciales negativas, se deberá presentar la documentación que acredite suficientemente al haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.

En los casos de CONSORCIO, los antecedentes correspondientes a cada una de las empresas se considerarán por separado. A su vez, las sociedades deberán adjuntar acreditaciones de acuerdo consocial y el compromiso fehaciente de adecuar, de resultar



Lucía Matías
Secretaria
Municipalidad
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



adjudicataria, su estatuto social a los requisitos establecidos en el Pliego o de constituir una nueva sociedad que los cumpla, así lo exigiese la Municipalidad.

Se deja establecido que cualquiera de los miembros de la UTE a los efectos de acreditar el cumplimiento de unos o más requisitos establecidos en el presente Pliego, podrán invocar los antecedentes de su controlante, entendiéndose por controlante a la empresa matriz o principal entidad que lo controle jurídica, económica o tecnológicamente o empresa operadora.

En el supuesto del párrafo anterior la controlante deberá garantizar fehacientemente al licitante el respaldo técnico y/o económico-financiero que se compromete a prestar a su controlada y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por su controlada, con especial referencia al régimen de responsabilidad de los miembros de la UTE, acreditar la relación de control invocada, y todos los demás que acrediten su personería conforme se exige a los miembros de una UTE o Sociedad en este Pliego.

ARTICULO 22º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS.

El oferente deberá elaborar su propuesta técnica sobre la base de los recorridos, extensión de los mismos, número de vueltas y flota operativa y de reserva indicada como básica en el presente Pliego y sus Anexos. Sin perjuicio de lo anterior podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas.

A-Parque móvil: los oferentes que participen de la presente licitación deberán ser propietarios de la menos el CINCUENTA (50%) del total del parque automotor necesario para la explotación ser servicio de transporte urbanos de pasajeros durante todo el periodo de contratación.

La propiedad será acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Las unidades de propiedad del concesionario deberán radicarse durante todo el periodo de la contratación en la Ciudad de Centenario.

Aquellas unidades que no sean de propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler o leasing a favor de los mismos durante todo el proceso de contratación.

La antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder a unidades anteriores al 1 de enero de 2.022. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para el supuesto que no sean de titularidad de la empresa oferente o desde su patentamiento si fueran de su propiedad. Dichas unidades no podrán ser utilizadas para la prestación del servicio por más de 5 años desde el decreto de adjudicación de la empresa seleccionada.

Para el supuesto que deba darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por antigüedad o cualquier otro motivo), deberán ser reemplazadas por unidades nuevas en relación al modelo de la sustituida que cumplan como mínimo las especificaciones establecidas.

Es obligatorio la existencia de un parque móvil de reserva del mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio.

Es obligatorio que el oferente presente un 4% del parque automotor de la empresa sean unidades accesibles.

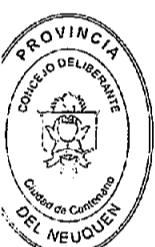
Las unidades afectadas al servicio de transporte en el Municipio de Centenario, desde el inicio de la contratación contar con los dispositivos tecnológicos de recolecciones de satos con posicionamiento global, y control y administración de tráfico (GSP).

Las mismas deberán adaptarse al tipo de sistema que la autoridad de aplicación establezca al efecto.

-Infraestructura edilicia, el adjudicatario deberá detentar una Base en la que funcionará la Administración Central de la Empresa con su correspondiente personal.

Asimismo, deberá contar con una oficina para y área de atención al usuario, a efectos de mantener una relación directa entre la empresa- usuario del servicio. En dichas oficinas se podrán presentar cualquier tipo de reclamo, sugerencia y/o consulta respecto al servicios. Contando con horarios y atención al público accesible a dichos fines y con una ubicación que le permita al usuario su fácil acceso.

Lucía Metas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Ivana López
Presidente
Concejo
Urante
Ciudad de Centenario



Dicho inmueble o inmuebles podrán pertenecer al oferente o ser propiedad de terceros. Para el supuesto que sea propiedad del oferente, la titularidad de los mismos deberá encontrarse inscripta a nombre del oferente. En cuyo caso fuera de un tercero deberá presentar un convenio para su uso debidamente formalizado, con independencia del acto jurídico por el cual se perfeccione dicho convenio.

En el supuesto que el oferente resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar los planos de ubicación y generales con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del sueldo.

La propiedad utilizada como base, deberá ser el lugar de guarda de los vehículos, evitando que los mismos se estacionen en la vía pública; ello está expresamente prohibido a excepción que se encuentren prestando servicios.

La empresa deberá contar con un taller en el cual se puede reparaciones de mecánica, lavaderos para el correcto mantenimiento e higiene.

Por último, en la misma deberá contar con un surtidor y depósito de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Por último, en las puntas de línea que fije la autoridad de aplicación conforme al diagrama de recorridos de las distintas líneas, las empresas deberán contar con las instalaciones que le permitan higienizar las unidades antes de entrar al servicio, entre ida y vuelta y se deberá garantizar a los conductores y personal de apoyo, durante el descanso entre vuelta y vuelta, el acceso a instalaciones que permitan satisfacer necesidades sanitarias.

-Sistema de comunicación de información con el usuario: los oferentes deberán establecer un Sistema de información y Comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son disponer de una línea telefónica, un canal de comunicación vía WhatsApp, en los mismos se brindará información respecto al recorrido y horarios de las respectivas líneas, cambios de servicios (recorridos/ frecuencias) se informará por dichos canales. Además, deberán proveer en este material en todas las oficinas de atención al público que disponga la Municipalidad de Centenario. El diseño de la folletería se ajustará a lo indicado y autorizado por la Autoridad de Aplicación. Ello en concordancia con la oficina para atención al público.

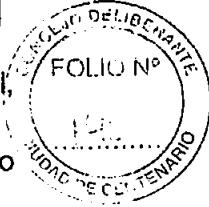
-Programa de capacitación al personal: El oferente deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la contratación cubriendo los siguientes aspectos:
a) calidad en la prestación del servicio.
b) calidad en la atención al usuario.
c) información turística y de interés cultural.
d) Ley Micaela.
e) Curso de RPC.

El programa de capacitación deberá contempla, como mínimo un total de VEINTE (20) horas por chofer durante todo el tiempo de contratación.

ARTÍCULO 23: IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTES:

No podrán ser oferentes de la presente licitación pública:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Las empresas Consorcios o UTE en las que actúen como accionistas o administradores agentes que pertenezcan a la Administración Pública Municipal en cualquier de sus formas de contratación y/o haya formado parte de la misma durante los DOS (2) años últimos años anteriores a la fecha de la invitación a la licitación.
- c) Las empresas consorcios o UTE en las que actúen como accionistas, directores o administradores los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación sus cónyuges y/o parientes hasta primer grado.
- d) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtenga su rehabilitación y los que tuvieran licitación de acreedores pendientes.
- e) Las empresas o sociedades e individualmente sus componentes o miembros del director, que mantengan deudas con la Municipalidad estén inhabilitados por el Tribunal de



Cuentas de la Provincia del Neuquén, o en los registros de Proveedores Municipal, Provincial, Nacional y el registro de Deudores Alimentarios Morosos.

f) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimientos a las sanciones.

g) Las sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos por incumplimiento contractuales en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, en el ámbito nacional, provincial o municipal en los Diez (10) años precedentes al llamado a licitación.

h) Las personas físicas o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad que al momento de ser oferentes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Centenario y/o cualquier organismo de recaudación fiscal a nivel Provincial o Nacional.

i) Los oferentes deberán acompañar con su prestación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en que deberán autorizar expresamente al Municipio de Centenario para requerir en los organismos pertinentes la rectificación, aclaración y/o ampliación de las pertinentes declaraciones juradas como así también toda información, que esta considere necesaria referida a la ejecución de contratos anteriores, por prestaciones de servicios de transporte de pasajeros en este Municipio y en otras jurisdicciones.

j) Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicara las siguientes funciones:

-el rechazo de su presentación con la perdida de la garantía de la propuesta.

- la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta, cuando el impedimento se abierta después de notificada la adjudicación.

-la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

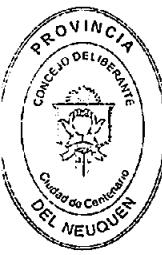
Artículo 24º. GARANTIA DE LA OFERTA:

La misma será por un 5% de máximo establecido en el artículo 16º del presente considerando su plazo final. Podrán ser constituido por alguna de las siguientes formas a opción de oferente:

- a) efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Aval bancario o Fianza con vigencia hasta el cumplimiento del Contrato, en la que el Fiador renuncia expresamente, al beneficio de división y excusión, constituyéndose como liso, llano y principal pagador, constituyendo domicilio legal en la ciudad de centenario, provincia de Neuquén. Aceptándose someterse a los Tribunales Administrativos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, primera circunscripción.
- c) Con seguro de caución con las mismas condiciones del punto b) y expedido por compañía reconocida por la Superintendencia de Caución de Seguros de la Nación, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 1-Instituir en calidad de Asegurado a la Municipalidad de Centenario.
 - 2-Ningún acto, declaración, acción u omisión del tomador de la póliza no afectará derechos del asegurado, frente al asegurador.
 - 3-el asegurador responderá con el alcance y en la misma medida en que responde el proveedor, de conformidad con el Pliego y legislación vigente.
 - 4-para el supuesto caso que una resolución de la Municipalidad de Centenario que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, no siendo necesaria ninguna interpellación ni acción previa contra sus bienes.
 - 5-El daño quedará configurado reunidos los requisitos del punto 4).
 - 6-Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de veinticuatro (24) horas. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.



Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Loreto Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

- d) afectación de créditos que el Concesionario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad de Centenario, los que no devengarán interés alguno.
e) un depósito ajustable en efectivo efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, el cual no devengará interés alguno.



ARTICULO 25: DECLARACIÓN JURADA

De la inexistencia de obligaciones incumplidas emergentes de contratos o concesiones con la Municipalidad de Centenario, así como la inexistencia de procesos concursales a cuyos efectos también se acompañará informe del registro respectivo.

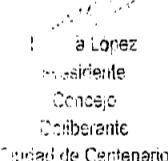
ARTICULO 26º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de CIENTO VEINTE DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS (120), contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio.

El desistimiento de la oferta por parte del oferente, dentro de este plazo, genera como consecuencia la perdida de la garantía de la propuesta a favor de la Municipalidad de Centenario.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO "LICITACION PUBLICA N ° 02/2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE OMNIBUS"



FECHA DE APERTURA N ° (será determinada en el decreto de llamado a licitación).-
LUGAR MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO: Intendente Pons y San Martín

FECHA Y HORA DE RECEPCION: (será determinada en el decreto de llamado a licitación)
Dentro de un sobre o caja se colocará en DOS (2) sobres, membretados, cerrados y lacrados identificados como SOBRE 1 Y SOBRE 2 la documentación solicitada.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y el duplicado.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, suscriptos por el representante legal y/ apoderado del oferente.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

ARTICULO 27º: DOCUMENTACION A INCORPORAR EN EL SOBRE N ° 1 EL SOBRE N ° 1

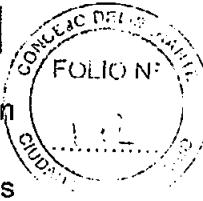
Deberá presentarse con la inscripción:

**"LICITACION PUBLICA N ° 02/2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE OMNIBUS EN LA
CIUDAD DE CENTENARIO"**

La documentación que deberá contener es la siguiente:

A) datos de identificación del oferente

A1) Copia certificada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos juntos con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio público de



transporte. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación.

A2) Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, entre ellos: documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil. Acreditar la participación societaria de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes.

A3) Informe de dominio del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de presentación respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.

A4) En caso de Consorcio o UTE se solicitará además el convenio de su constitución, con firma certificada por escribano público, donde se establezcan la cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete. El objeto que será exclusivamente la presentación del servicio público de la naturaleza del que se licita, responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato. Unificando de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Centenario. Designación de un representante legal y un representante técnico como presentantes únicos de la UTE. Participación comprometida irrevocable de cada integrante en la nueva sociedad. Cuando el Consorcio o UTE este constituido por empresas extrajeras estas deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

B) Datos personales del Representante Técnico, documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil, Curriculum Vitae, detallando experiencias laborales acordes a las presentes funciones.

C) Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, Anexos y Circulares Aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las Circulares Aclaratorias emitidas por Autoridad Competentes.

D) Comprobante de transferencia del costo del Pliego.

E) El oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios deanáloga o superior importancia a las que se licitan en el país o en el extranjero.

F) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Centenario.

G) Garantía de la propuesta constituida conforme lo dispuesto en el presente pliego.

H) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de Neuquén y renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscita con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación del contrato.

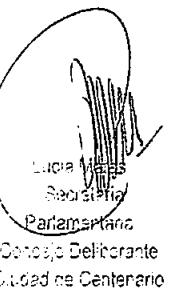
I) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

J) Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la Sección Informes del Registro de Juicios Universales dependiente del Poder Judicial, correspondiente a la jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente. En caso de sociedades extrajeras que integran una UTE deberán acompañar esta constancia extendida por la Autoridad con jurisdicción y competencia para otorgar la misma con la correspondiente certificación, legalización y/o apostilla.

K) Autorización expresa a la Municipalidad de Centenario para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

L) Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes.

M) Fotocopias autentificadas de las constancias de inscripción ante los organismos fiscales y previsión correspondientes a los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, presentando además certificados de libre deuda y/o certificación que acredite estar acogido, al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución debidamente acreditado. En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por la autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.



Lucia Mares
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



En el caso de tasas municipales correspondientes a la Municipalidad de Centenario se adjuntará Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal. En aquellos casos de oferentes que no sean responsables de Tasas Municipales, impuestos y contribuciones en la Ciudad de Centenario, la presentación de una certificación emitida por la Dirección Municipal de Recaudaciones certificado tal situación.

N) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Centenario.

O) Información económica, patrimonial y financiera que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes.

Q) Aclaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

R) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego y sus Anexos.

ARTICULO 28º: DOCUMENTACION A INCORPORAR EN EL SOBRE N ° 2

El sobre N ° 2 deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentos: la Propuesta Técnica y la Justificación Económica y de Financiación para la presentación de los servicios que se licitan.

Los sobres deberán contener la siguiente inscripción:

"LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS POR OMNIBUS" "SOBRE N ° 2"

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliados y firmados por el representante legal y el representante técnico en todos sus folios, cumplimentando lo exigido en este Pliego. Además, se deberá acompañar copia digital en formato PDF o el formato según corresponda el documento.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos, agregados y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

La Documentación deberá presentarse siguiendo estrictamente el siguiente orden, debiendo cada oferente hacer una Propuesta Técnica y de Justificación Económica y de Financiación para cada uno de los grupos de líneas comprendidos por las categorías en las que se presente conforme a los términos establecidos en el presente Pliego de Bases y condiciones.

a) Propuesta Técnica.

a.1) Organigrama estructural del personal de la empresa, detallando puestos de trabajo y jerarquía, incluyendo una breve descripción de las funciones que desarrollará cada uno.

a.2) Un organigrama general y el plan de implementación de trabajo, que deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el presente Pliego, y que contendrá:

i. Diagramación y programación detallada del servicio que oferte; de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

- Dotación y categoría del personal operativo para la prestación de cada uno de los servicios y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.

- Estructura de personal de supervisión prevista para la conducción del personal operativo.

ii. Plan para la Prestación del Servicio con la descripción de los programas establecidos.

iii. Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear en la prestación del servicio contrato.

El Plan de Implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los veinte (20) días corridos desde la firma del Contrato.

a.3) Detalle del Parque Móvil:

Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de bases y condiciones y sus anexos incluyendo cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades; la empresa vehicular en que se proveerá de los mismos y su afectación a los diversos servicios a prestar. A tal efecto se deberá acompañar:

i. Cronograma de renovación o sustitución de las unidades.

ii. Especificación del tipo de combustible utilizado en cada unidad.

iii. Especificación de unidades con dispositivos mecánicos para permitir la accesibilidad de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

iv. Especificación de vehículos destinados a flota operativa y de reserva respectivamente.



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



v. Especificación del equipamiento técnico operativo (grúas, vehículos auxiliares, vehículos para inspección y control, y todo otro equipamiento operativo necesario para la prestación del servicio a licitar).

vi. Copia certificada del Título de dominio, factura pro forma de la compra de unidades o copia certificada de contrato de leasing, del parque móvil afectado al servicio de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.

En caso de que se presenten facturas de compra de unidades, se deberá especificar, en la misma no solo el plazo de entrega, el cual no podrá exceder los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de apertura del Sobre N° 1, sino también la antigüedad y las características técnicas de las unidades ofrecidas en dicho documento.

En los casos de vehículos propios, que posean prenda o hayan sido adquiridos bajo la modalidad de leasing, se deberá acompañar al sobre, nota certificada por escribano consignando la identificación de la unidad.

vii. Folletos, prospectos o fotografías de los vehículos ofrecidos donde se visualicen las características técnicas de los mismos.

a.4) Infraestructura disponible

Se deberá especificar la infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que dispondrá para apoyo del servicio, cumplimentando como mínimo con lo indicado en el presente pliego y adjuntando:

Si el oferente es propietario de los inmuebles: Documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente certificados por escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente. Descripción del Inmueble ofrecido, ubicación y características principales. En caso que se planifique reacondicionar las mismas, presentar programa de modificaciones, refacciones y/o acondicionamiento que se proponga realizar a fin de dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego y sus Anexos.

Si el oferente no es el propietario de los inmuebles: Descripción del Inmueble ofrecido, ubicación y características principales en los términos previstos en el presente Pliego. Programa de modificaciones, refacciones y/o acondicionamiento que se proponga realizar a fin de dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego y sus Anexos. Costos iniciales y proyectados de puesta en marcha de la infraestructura total requerida.

Compromiso de alquiler o comodato del propietario/a de afectar el inmueble a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

Compromiso escrito y certificado por parte del oferente en conseguir el uso de las instalaciones como infraestructura en punta de línea en caso de que la misma no pertenezca o sea alquilada por el prestador. cuya determinación estará sujeta a las condiciones del convenio de adjudicación.

En cualquier supuesto de modificación, obra, adquisición o refacción del inmueble, no deberá afectar el funcionamiento del servicio que deberá ser puesto en marcha transcurridos diez días (10) de la firma del contrato.

b) Propuesta de justificación económica y financiera.

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requiere:

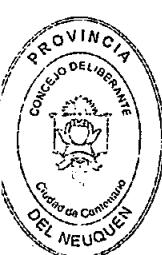
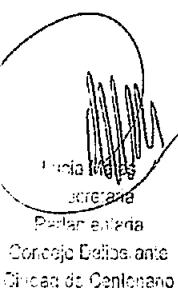
b.1) Documentación verificable sobre la forma y fuentes de financiamiento y magnitud de los recursos con que contará el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el período de concesión.

b.2) Oferta económica la cual deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el presente pliego, sus anexos y normas complementarias.

La falta de presentación de alguno de los requisitos contenidos en el presente ARTÍCULO será causal de desestimación del oferente preseleccionado mediante el SOBRE N° 1.

ARTÍCULO 29º: FALSEDAD DE DATOS

El oferente responde por la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. En caso de acreditarse falsedad



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

en los datos aportados se determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía conforme. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.



CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

ARTÍCULO 30°: APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecido en el Decreto de Llamado a la Licitación, se procederá a la apertura del SOBRE N° 1, desplazándose el SOBRE N° 2, que quedará sin abrir, en un receptáculo sellado, fajado y firmado por el representante de la autoridad de aplicación y los presentes, bajo custodia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, hasta el día y hora que se fije para su apertura, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la apertura tendrá lugar el siguiente día administrativo laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 31°: APERTURA DEL SOBRE N° 1

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta la hora fijada para la Apertura de la Licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente conforme el orden de recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente Pliego para la apertura de la Licitación.

La apertura de sobres se efectuará en dos (2) Etapas.

En Acto Público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del SOBRE N° 1, con la presencia de los funcionarios y/o agentes designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo aun cuando no sean oferentes garantizando la publicidad y transparencia del mismo.

El SOBRE N° 2 será reservado, sin abrir, conforme se establece en el Artículo 30°.

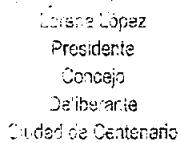
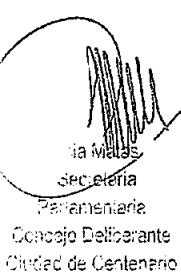
Durante la apertura de la Licitación se labrará Acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios municipales que participen del Acto de Apertura y con rúbrica del secretario de Hacienda y Finanzas.

Las empresas podrán mandar a sus representantes legales a los fines que presencien dicho acto.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes legales con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada y perdiendo la oportunidad de hacerlo.

Los oferentes podrán consultar las propuestas durante el primer día hábil posterior al Acto de Apertura y en el lugar que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los fines de aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse, por escrito y ante la el organismo citado, dentro del plazo de dos (2) días hábiles después del Acto de Apertura. Las observaciones realizadas por los oferentes no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, así como ningún derecho a los oferentes que las realicen.

Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las demás propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura. Para ello podrán tomar vista del expediente en tal periodo. En todos los casos, los oferentes que pretendan impugnar ofertas deberán depositar en la Tesorería Municipal misma importe que se debió abonar para la compra del pliego. Dicho monto solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable, caso contrario dicha suma se imputará a la Municipalidad de Centenario.



ARTÍCULO 32°: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano Ejecutivo designará la Comisión de Preadjudicación, cuyas funciones serán:

- i. Evaluar y Precalificar todas las ofertas presentadas.
- ii. Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto de los datos presentados.
- iii. Requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea difícil o imposible en esta etapa.
- iv. Solicitar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de fondo.
- v. Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.
- vi. Realizar el control legal y formal de las ofertas presentadas.
- vii. Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.
- viii. Elaborar el orden de mérito resultante.
- ix. Seleccionar la oferta más conveniente.
- x. Emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO 33°: PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES

La documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE N ° 1 serán analizados por la Comisión de Preadjudicación de las Ofertas designadas por Decreto.

La evaluación del contenido del Sobre N ° 1 determinará cuáles oferentes, en virtud de sus antecedentes y su capacidad empresarial, económica y financiera, se encuentran en condiciones de continuar en el proceso licitatorio por haber cumplido los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

La comisión se expedirá mediante un informe fundado sobre la documentación incorporada en el SOBRE N ° 1, verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. Solo será posible de selección aquel oferente que cumpla con los requisitos exigidos en el ARTICULO N ° 21 y con la totalidad de los exigidos en el presente y sus Anexos.

ARTICULO 34°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- 1-Ofertas que se encuentren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 2-Ofertas formuladas por personas jurídicas y/o de derechos y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Centenario.
- 3-Ofertas de proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, comisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones etc. Dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además se producirá la pérdida de la Garantía de la Propuesta en forma idéntica al desistimiento de la oferta.
- 4-Ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.
- 5-Que no hayan sido preseleccionados según lo establecido en el Artículo 34°.f

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

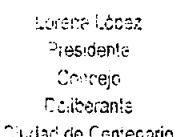
ARTICULOS 35°: ACLARACIONES PARA LA PRESELECCION

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir por escrito a las proponentes aclaraciones de su propuesta debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca. La falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta.



Lucia Matas
Secretaria
matoria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTICULO 36°: NOTIFICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN

Una vez constituida la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preselección, esta será la competente para resolver sobre la admisión o desestimación de las propuestas, fijando lugar, día y hora en que se realizará la apertura del SOBRE N ° 2.

Dicha acta se notificará fehacientemente a cada uno de los proponentes en el domicilio constituido en la oferta.

ARTICULO 37°: DESTINO DEL SOBRE N ° 2 DE OFERENTES NO PRESELECCIONADOS.

Los oferentes que no hayan sido seleccionados, será devuelto el SOBRE N ° 2 sin abrirlo.

Dicho sobre se encontrará a disposición del oferente en las dependencias de la autoridad de aplicación por el plazo de veinte días (20) corridos siguientes a la notificación de acta de preselección. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción del sobre.

ARTICULO 38°: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N ° 2

Dicha apertura será mediante acto público con la presencia de los funcionarios designados al efecto, por el Organismo Contratante.

Se labrará un acta donde conste el acto de apertura del SOBRE N ° 2, previa lectura y será firmada por quienes presencien en el acto.

Solo los oferentes seleccionados tendrán la posibilidad de hacer observaciones al Acta de Apertura, con la condición de que firmen el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

ARTICULO 39°: ANALISIS DEL CONTENIDO DEL SOBRE N ° 2

La documentación contenida en el SOBRE N ° 2 será analizada por la Comisión de Preadjudicación, la cual se expedirá mediante informe fundado evaluando la propuesta conforme las especificaciones generales y particulares del presente pliego.

Dichos informes revisten actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno con los oferentes.

La oferta presentada deberá ser, para los oferentes, sostenible y viable tanto desde el punto económico y financiero. La Comisión evaluará estos aspectos teniendo en cuenta la información presentada en el SOBRE N ° 2 y a toda aquella que considere prudente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, solicitar.

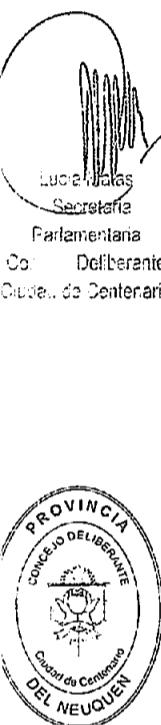
Para el supuesto que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

ARTICULO 40 °: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Serán consideradas ofertas iguales a los fines de esta compulsa aquellas que reúnan igual puntaje.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo tendrá en cuenta para determinar en el supuesto que dos o más ofertas resultan convenientes, y en paridad de condiciones para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas profesionales y técnicos locales que aclaren un puntaje cuya diferencia no supere en más de un 3% a la propuesta de mayor puntaje, cuando ésta sea de un oferente local.

La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro del plazo de mantenimiento de ofertas, para que, por única vez y dentro de un plazo de dos (2) días, puedan igualar la mejor oferta.





ARTICULO 41 °: ADJUDICACION:

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y sobre la base de su informe, el Órgano Ejecutivo Municipal aprobará mediante Decreto lo actuado.

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación rechazando en forma total o parcial todas o en parte de las propuestas sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

ARTICULO 42°: IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a la preselección y adjudicación deberán presentarse dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación respectiva.

La falta de impugnación en tiempo y forma implica el consentimiento a dichos actos.

Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir un depósito de garantía en efectivo, por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000) la que deberá ser depositada en la Dirección General de Recaudaciones, acreditando el pago mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad indicada en el presente pliego. Esta garantía deberá constituirla para cada proceso.

Las impugnaciones, debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscriptas por el impugnante. A demás para que sean consideradas deberán ser acompañadas con la garantía de impugnación.

Para el supuesto que la impugnación sea admitida, se devolverá dicha garantía; para el supuesto que sea rechazada, el impugnante pierde dicha garantía.

ARTICULO 43°: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS O IMPUGNACIONES

La interposición de Recursos o la formulación de Impugnaciones no suspenderán el trámite de contratación y no dará lugar a la suspensión de la Adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la presentación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad.

ARTICULO 44: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de contrato.

Dicha garantía se constituirá de las formas que prevé el presente Pliego y será de un monto equivalente a 25% del monto total del contrato tomando como precio testigo los 99.000 mensuales.

El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo del contrato según la variación del boleto. El fondo de garantía será afectado a cubrir responsabilidades por el incumplimiento del contrato.

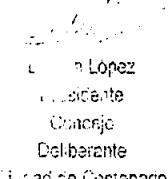
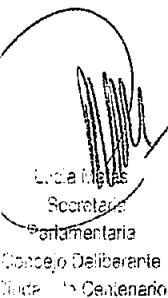
El fondo de garantía será restituido al término de la finalización del contrato. En el caso de rescisión del contrato por culpa de la empresa fondo de garantía quedará íntegramente a favor de la Municipalidad.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la Garantía de la Oferta.

ARTICULO 45: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

En la oportunidad que lo disponga el órgano ejecutivo luego del dictado del decreto en el cual se adjudicará la presente licitación al mejor oferente, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato.

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y Conforme el contenido de la propuesta.



La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con perdida por parte del adjudicatario de la Garantía de la Oferta y proceder a adjudicar la propuesta siguiente en el orden de puntaje y siempre que la misma sea conveniente al interés municipal.



CAPITULO V DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Artículo 46º: DOCUMENTACION CONTRACTUAL-DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- 1-El presente Pliego, sus Anexos y las Circulares Aclaratorias emitidas por la Municipalidad.
- 2- La Carta Orgánica Municipal, La ordenanzas Municipales vigentes, en cuanto sean aplicables y no estén expresamente previstos en este Pliego y la Ley Nacional de Tránsito.
- 3-Decreto de Adjudicación.
- 4-La propuesta y los documentos aclaratorias o complementarios tomados en consideración para adjudicación.
- 5-El contrato.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes de la Municipalidad.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero caso de existir duda, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las Aclaraciones emitidas por Circular y el acuerdo de voluntades entre las partes.

ARTICULO 47º:INICIACION DEL SERVICIO

Las prestaciones de los servicios deberán iniciarse dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de suscripción de contrato.

ARTICULO 48º: EJECUCIONES DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad de Centenario.

Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producir cualquier informe que solicite la Municipalidad.

Mantener la continuidad y regularidad se los servicios bajo las pautas establecidas en el Pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.

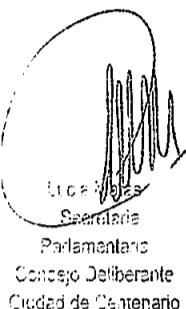
Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros las cuales se ubicarán, en los lugares que disponga la Autoridad de Aplicación.

Someterse a las inspecciones y controles que disponga la Autoridad de Aplicación tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación referidos al GPS (sistema control satelital) y sistema cobro y expedido de pasajes.

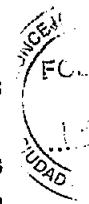
Presentar un informe semestral sobre la situación técnica de la explotación del servicio, un informe semestral sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Municipalidad considere necesario.

Un informe semestral sobre las altas y bajas y modificaciones del plantel de personal, con indicación de la modalidad de contratación indicando en el caso de contratos, el tipo de contrato, y la duración del mismo y cualquier otra observación que resulte pertinente.

Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como el personal bajo si



Laura López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



dependencia, por lo que el adjudicatario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límite hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevivir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
- Responsabilidad del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
- Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de contrato y sus eventuales prórrogas. Este se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Centenario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta abonar a personas físicas o jurídicas deriva de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta del contrato; ya sea por las personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación notificar a la Municipalidad.

Operar exclusivamente con los vehículos autorizados y cumplimentando lo establecido en la presente y sus anexos y la normativa vigente respecto a las Altas y Bajas de los vehículos habilitados, informando trimestralmente sobre la composición y estado del parque.

Operar exclusivamente con vehículos que cuenten con la habilitación otorgada por los Talleres de Revisión Técnica habilitados, cumplimiento la normativa vigente respecto a la frecuencia de la revisión.

Cumplir con lo comprometido en la oferta respecto al sistema de información y comunicación con el usuario.

ARTICULO 49: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el adjudicatario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad y del Concejo Deliberante, y no antes de haber transcurrido la mitad de la vigencia del plazo original de la concesión, ni cedido el Capital Social de forma tal que importe una virtud cesión o transferencia de la concesión.

En caso de aceptación, el nuevo concesionario deberá cumplimentar las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

ARTICULO 50: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

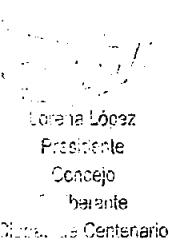
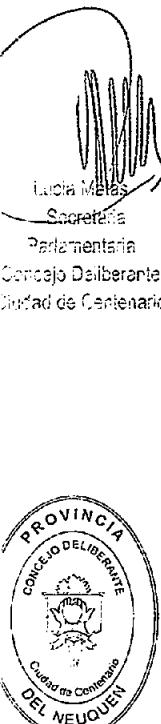
La comunicación entre Municipalidad y la empresa, se realizará mediante "Ordenes de Servicio", "Actas de Constatación", que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del segundo.

Las formulaciones de las Órdenes de servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación y Actas de Penalidades estarán foliadas en triplicado, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por la Autoridad de Aplicación en un registro especial que será rubricado por esta.

En los libros de Ordenes de Servicios y Actas de Constatación y Penalidad, se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación ser servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

ARTICULO 51°INTERRUPCION DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción total o parcial por más de CUARENTA Y OCHO (48) horas o irregulares prestaciones de los servicios,



cualquier sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen la disposición.

La Municipalidad podrá sancionar de acuerdo a la gravedad de la mentada interrupción.

CAPITULO VI DE LAS PENALIDADES



ARTICULO 52º REGIMEN DE PENALIDADES

Para los supuestos casos de incumplimientos del adjudicado en la prestación del Servicio de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros y las Penalidades que correspondan se aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en la Ordenanza N ° 914/1992 y el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de la aplicación de otras Sanciones establecidas en el presente Pliego.



CAPITULO VIII DE LA RETIRBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS -IMPUESTOS-PUBLICIDAD-

ARTICULO 53º: RETRIBUCCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

Se establece como retribución de los servicios licitados prestados por la adjudicataria los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada por el Consejo Deliberante, en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios.

ARTICULO 54º: PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DEL PRECIO DEL BOLETO.

La tarifa será estipula por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 55º:

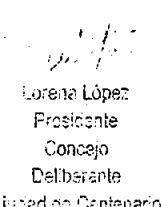
La Municipalidad no garantiza ni asegura un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

ARTICULO 56º PUBLICIDAD:

La adjudicataria no está autorizada a explotar ningún tipo de publicidad comercial en el exterior ni en interior de las unidades afectadas a las prestaciones ser servicio, excepto en la luneta trasera y un lateral, cuya característica definirá la Autoridad de Aplicación.

En caso de contar con sistemas de información dinámica en el interior de las unidades podrán ser utilizadas para la explotación de publicidad comercial, lo manifestado será reglamentado vía decreto.

La Municipalidad podrá utilizar el espacio anterior (incluidos los sistemas de información dinámica) y exterior de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de políticas públicas, campañas de educación en general y toda otra actividad o información que la Municipalidad considere de interés general.



ARTICULO 57°: IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CARGAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.

Estarán a cargo de la empresa adjudicataria, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros ya sean nacionales, provinciales o municipales que graven a la empresa, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios se que trata esta contratación.



ARTICULO 58° MOVILIDAD:

La empresa adjudicataria deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de duración del contrato, UNA (1) unidad sin chofer, para la movilidad de la inspección del servicio.

La misma deberá ser un vehículo simil sedan 4 (cuatro) puertas, con una antigüedad máxima de 4 (cuatro) años, al curso, con aire acondicionado, cilindrada mínima 1.400CM3, en perfecto estado funcionamiento y en óptimas condiciones generales.

El vehículo será actualizado una vez vencida la antigüedad máxima indicada.

Estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparación mecánicas, neumáticos y otros gastos que se generen por el funcionamiento de la unidad para mantenerla en condiciones adecuadas.

El vehículo deberá ser identificado mediante el pintado o pegado de obleas con la siguiente leyenda "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJERO".

CAPÍTULO VIII DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION

ARTICULO 59°: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION

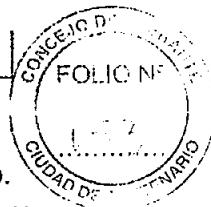
La CONTRATACION quedará extinguida por:

- 1-Vencimiento del plazo de la contratación.
- 2-Mutuo Acuerdo
- 3-Por razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio de la Autoridad Municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la contratación.
- 4-Por caducidad dispuesta por la Autoridad de Aplicación ante algún incumplimiento de gravedad.
- 5-Por transferencia del contrato, sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación. Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable a la empresa, la misma tendrá efectos jurídicos desde el mismo día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la empresa.

ARTICULO 60°: DE LA CADUCIDAD DE LA CONTRATACION

La Municipalidad de Centenario podrá disponer la caducidad de la concesión y/o continuar ejecutando el contrato mediante la recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio. Todo ello cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- Cuando la empresa sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego y sus Anexos incluidas las Circulares en el Contrato y en las disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad mediante Ómnibus en cuanto fuese aplicable.
- Cuando por causas directamente imputables a la Autoridad de Aplicación se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o cinco días alternados en el año.
- Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Municipalidad o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
- Por deficiencias graves reiteradas en el servicio fehacientemente comprobadas y notificadas a la empresa por la Autoridad de Aplicación.



- Por quiebra/ concurso de la empresa.
 - Cuando no reintegren en término de depósito de garantía de cumplimiento del contrato.
 - Cuando la empresa suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
 - Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de cumplimiento del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
 - Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registro y toda otra actitud que tenga por efecto viciar error a la voluntad administrativa.
 - Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, maquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
 - Cuando por causas imputables al Municipio, se generaran situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación.
- Las causas del presente artículo son justificativas de caducidad en forma adicional o individual; y podrán ser utilizadas por la Autoridad de Aplicación en forma individual o conjunta.

ANEXO I **INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA.**

Los postulantes deberán cumplimentar, como requisito excluyente, con la información que a continuación se detalla a fin solvencia, patrimonial y financiera:

- 1-Últimos tres (3) Balances certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional correspondiente.
- 2-Manifestación de Bienes y Deudas, certificado por Contador Público Nacional (en el caso de que desde el último cierre de ejercicio hubieren transcurrido más de 3 meses).
- 3-Certificación de ventas posteriores al cierre del ejercicio.
- 4-Cuadro Resumen de Indicadores de los últimos tres (3) ejercicios cerrados, dictaminados por Contador Público Nacional y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5-Índice de Liquidez (mayor 1.2), Índice de Acidez (mayor 1.2), Índice de endeudamiento (menor a 1) e Índice de Activo Fijo (mayor 0,5), todo certificado por Contador Público Nacional.
- 6-Certificado Fiscal para contratar de ARCA.
- 7-Libre de deudas de Rentas o Certificado para contratar emitidos por Rentas.
- 8- Detalle de deudas financieras.

ANEXO II **CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS** **SERVICIO BASICOS**

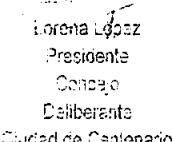
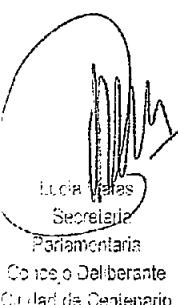
ARTICULO 1º DESCRIPCION DEL SISTEMA BASICO TOTAL

El sistema básico propuesto ha sido diagramado a partir de 3 líneas básicas (TRES) Ramales de Horarios Fijos, en total, que interconectan los distintos barrios con los sectores centrales de viajes de la ciudad.

ARTICULO 2º; TIPOS DE LINEAS

El sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Centenario que se licita en un sistema diseñado con una diversidad funcional de líneas orientadas a satisfacer las necesidades de movilidades de la población. Las características operativas de los distintos tipos de líneas a operar en el sistema se describen a continuación:

- a) LINEA BASICA: línea cuyo recorrido se realiza vinculando diversos barrios y sectores de la ciudad con los principales centros de atracción de la misma. Estas líneas están a satisfacer las necesidades de movilidad con una adecuada accesibilidad.
- b) LINEA EN HORARIOS FIJOS: línea cuyo recorrido se realiza sirviendo sectores de baja demanda y/o separados de la trama consolidada. En esta licitación, se concretan como extensiones de las líneas barriales.





ARTICULO 3º RECORRIDOS Y DATOS TECNICOS DE LAS LINEAS

Al final de este Anexo se detallan los recorridos de cada una de las líneas del sistema licitar con los datos técnicos correspondientes a cada una.

El oferente deberá elaborar su propuesta técnica sobre la base de los recorridos, extensión de los mismos, número de vueltas y flota operativa y de reserva indicada como básica en este Pliego y sus Anexos. Sin perjuicio de lo anterior el oferente podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas; mediante la presentación de Ofertas Alternativas.

Los valores de kilómetros consignados en este Pliego y sus Anexos son de carácter indicativo siendo responsables del oferente realizar las verificaciones del mismo.

La flota operativa mínima a utilizar en cada figura en los datos técnicos correspondientes a cada una, y cada oferente deberá presentar en sus ofertas una cantidad de coches mayor o igual a la flota operativa mínima de cada línea.

Los intervalos entre coches para línea por tipo de horario figuran en las planillas técnicas correspondientes y son los intervalos máximos que deberán utilizar los concesionarios para la confección de los cuadros horarios a presentar ante la Autoridad de Aplicación.

Los recorridos presentados en este Anexo podrán estar sujetos leves modificaciones en función de verificaciones a realizar sobre la red vial y sus condiciones operativas al momento de su implementación.

Esta información se debe discriminar en días hábiles, sábados, domingos y feriados, haciendo constar además la cantidad de kilómetros diarios a recorrer en cada uno de ellos. Además, se debe consignar la cantidad de kilómetros anuales por cada una de las líneas ofrecidas.

ARTICULOS 4º: LINEAS

Las líneas a licitar se agruparán de acuerdo a lo indicado a continuación: Línea 60, Ramal CPEM N ° 1 y N ° 87, y Línea 40 Ramal Nueva España, Ramal Villa Obrera, Línea 20.-

En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo) las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Especificaciones Generales:

Los vehículos a incorporar tanto al inicio como a lo largo del contrato deberán ser habilitados por la Autoridad de Aplicación mediante certificado de habilitación conforme la legislación vigente en la materia.

Todos los vehículos a incorporar deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la normativa de tránsito vigente y estar equiparados con motor que cumpla con las normas EURO II como mínimo.

Las unidades incorporadas al Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros. Incluidos los vehículos de reserva, deberán poseer el inicio de la prestación de los servicios el equipamiento necesario para operar un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) según especificaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación.

Este sistema deberá permitir a la Autoridad de Aplicación la recolección en tiempo real o fracción que no supere los cinco (5) minutos durante las 24 hs, de los siguientes datos:

- Posicionamiento global.
- Registro de Ubicación cronológica de la unidad sobre el mapa urbano.
- Velocidad y distancia recorrida entre puntos.
- Posibilidad de conocimiento de usuario del tiempo de espera en parada.
- Sistema de alarmas, reportes de eventos externos generados desde las unidades y toda otra novedad que aporte al control del sistema y control y optimización del tráfico diario.

Laura López
Secretaria
Portavoz
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Laura López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



RAMAL 20°

RAMAL 20	
DESDE	HASTA
San Martin	Primeros Pobladores
Antártida Argentina	Intersección Ruta Provincial N° 7 (1° rotonda)
Paraguay	Colon
Guatemala	Formosa
Cuba	Emilio Manquiao
Nicolás Guillen	Honduras
Av. Libertador	Costa Rica
Av. Libertador	Alfonsina Storni
Santo Domingo	Godoy Díaz
Av. Libertador	Costa Rica
Av. Libertador	Honduras
Intersección Ruta Provincial N° 7 (2° rotonda)	Ingeniero Ballester
Darrieux	Primeros Pobladores

RAMAL 40°

RAMAL 40	
DESDE	HASTA
Ingeniero Ballester	Darrieux
Darrieux	Intersección Ruta Provincial N°7 (2° Rotonda)
Honduras	Avenida Libertador
Intersección Ruta Prov. N° 7 (3° Rotonda)	Retoma Av. Libertador- Honduras
Avenida Cavalli	Oscar Mañone
Las Calandrias	Agapito Fernández
Retoma Pablo Neruda	Hasta Cavalli
Avenida Traful	Nicolás Guillen
Emilio Manquiao	Cuba
Lago Lácar	Av. Hugo Chavez
Emilio Manquiao	Ernesto Guevara
Benito Machado	Formosa
Manuel Sadoski	25 de Mayo
Cuba	Jujuy
Guatemala/Colón	Paraguay
Intersección Ruta Prov. N° 7 (1° Rotonda)	Antártida Argentina
Manuel Belgrano	CPEM N° 1
Manuel Belgrano	Ing. Ballester/Darrieux

RAMAL 60°

Con sus extensiones y desdoblamientos que a continuación se detallan (se adjunta plano, siendo un aproximado de 16 km. por recorrido)

RAMAL 60	
DESDE	HASTA
San Martin y Primeros Pobladores	Chile
Ingeniero Ballester	Intersección Ruta Provincial N° 7 (2 rotonda)
Honduras	Av. Libertador
Intersección Ruta Provincial N° 7 (3° rotonda)	Av. Libertador
Honduras	Astor Piazzolla
Pablo Neruda	Camilo Cavalli
Leopoldo Lugones	Juan Pablo II
Canadá	Coihue
Av. Traful	Av. Libertador
Honduras	Intersección Ruta Provincial N° 7 (2 rotonda)
Ingeniero Ballester	Manuel Belgrano
Primeros Pobladores	San Juan Bosco
Antártida Argentina	San Martin / Primeros Pobladores

RAMAL CPEM N ° 1 y N ° 87, a desarrollar solo en temporada escolar, deberá continuar por calle Belgrano, desde calle Ing. Ballester, hasta el establecimiento educativo de referencia en los horarios que a continuación se detallan:

-7:55 hs, 9:20 hs, 10:50 hs, 12:20 hs, 13:00 hs, 13:30 hs, 14:50 hs, 16:20 hs, 17:50 hs, 18:30 hs, 18:55 hs, 20:30 hs, 21:35 hs, 22:50 hs y 23:20 hs (horarios estimativos que deberán ser coordinados con los requerimientos de dichos establecimientos).

RAMAL NUEVA ESPAÑA, a desarrollar solo en temporada escolar en el cual deberán conectar el Barrio de referencia con los establecimientos educativos de la zona de aproximación, en los horarios que a continuación se detallan (horarios estimativos que deberán ser coordinados con los requerimientos de dichos establecimientos)

Puntos de Conexión	Horarios de mañana	medio día	2º turno	tarde
B° Nueva España	7:30 hs	12:50 hs	12:50 hs	17:45 hs
Esc. N° 124	7:45 hs	12:30 hs	13:00 hs	17:30 hs

RAMAL VILLA OBRERA, a desarrollar solo en temporada escolar, en el cual deberá conectar el Barrio de referencia con los establecimientos educativos de la zona de aproximación, en los horarios que a continuación se detallan.

Puntos de Conexión	Horarios de mañana	medio día	2º turno	tarde
B° Villa Obrera	7:30 hs	12:50 hs	12:50 hs	17:50 hs
Esc. N° 109	7:45 HS	12:35 hs	13:00 hs	17:30 hs
Esc. Virgen de Luján	7:55 hs	12:30 hs	13:05 hs	17:35 hs

ARTICULO 5º: COLOR E IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS

La autoridad de Aplicación establecerá el tipo y color de la pintura de los vehículos, así como su identificación por líneas y/o ramales y demás características, incluidas inscripciones, que estime conveniente previo a la puesta en funcionamiento del sistema.

Las unidades afectadas al servicio deberán contar un dispositivo luminoso denominado "LEDS", que posibilite al usuario identificar, aún con escasa luz natural, el número de línea, origen y destino del recorrido.

Deberá contar además con un dispositivo ubicado en los laterales y en la luneta trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra operando.

ARTICULO 6º: PROGRAMA DE HIGIENE Y DESIFECIÓN

La empresa adjudicada en la contratación deberá presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demande, el cumplimiento del programa de Higiene de las unidades podrá ser tercerizado, cuyo costo deberá ser asumido en su totalidad por la empresa adjudicada.

ARTICULO 7º: CONDICIONES A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad con apariencia optima y cumplimiento en un todo con los explicitado en estos Pliegos y en la legislación vigente en la materia. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

Todos los vehículos presentados para cumplir con los requisitos de la presente deben poseer Verificación Técnica Vehicular, otorgado de acuerdo a la normativa vigente.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafecte del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra que cumplimente todas las exigencias del presente pliego y sus anexos, previa habilitación de la Autoridad de Aplicación.

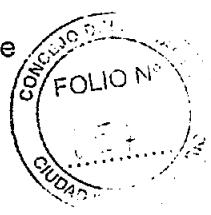


Laura Meras
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

La empresa deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.



ANEXO III

RESUMEN DEL PARQUE MÓVIL Y DEL EQUIPAMIENTO OPERATIVO OFRECIDO

ANEXO IV

METODOS DE EVALUACION

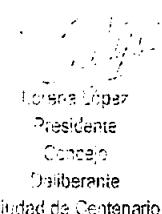
ARTICULO 1: EVALUACION DEL SOBRE N ° 2

La documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE N ° 2 serán analizados por la Comisión de Adjudicación, la que se encargará de verificar que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas establecida en el Pliego de Condiciones Generales y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado.



ARTICULO 2: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIONES DE PUNTAJES.

El puntaje de cada una de las ofertas se determinará como la suma de los puntos obtenidos en la valoración de la propuesta técnica, teniendo en cuenta los aspectos y valores de referencia indicados a continuación.



PUNTAJE SOBRE 1 Y 2

Ítem Sobre N° 1	Puntaje Maximo
capacidad economica (ANEXO I)	10 PUNTOS



Ítem Sobre N° 2	Punteje Maximo
vehiculos para el servicio basico	
Cantidad de unidades ofrecidas	15 puntos
Antigüedad de la flota al inicio de la concesión	15 puntos
Porcentaje de unidades 0 km	20 puntos
Titularidad	20 puntos
Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan Normas Euro II o superior	10 puntos
Cantidad de unidades de Piso bajo	5 puntos
Cantidades de unidades que se encuentren adaptadas con dispositivos mecanicos que faciliten la accesibilidad de personas	5 puntos
TOTAL	90 PUNTOS

La metodología de evaluación de cada uno de los ítems incluidos en los cuadros anteriores se realizará de la siguiente manera:

SOBRE N ° 1:

-Capacidad Económica:

El valor a consignar será la Capacidad Económica que presente la Empresa para la prestación del Servicio Básico. El puntaje a asignar a una oferta será el máximo preestablecido DIEZ (10) puntos, para el ítem siempre y cuando la Empresa cumpla con la documentación requerida y demuestre los índices dentro de los valores mínimos indicados en el ANEXO I, caso contrario el mismo será de CERO (0) puntos.

SOBRE N ° 2:

A) Vehículos para el servicio Básicos.

Cantidad de unidades ofrecidas

El valor a consignar será la cantidad total ofrecida de unidades para la prestación del servicio básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el valor mínimo indicado en el ANEXO III y máximo valor entre las ofertas presentadas. Al valor de referencia le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje previsto para ese ítem.

PORCENTAJE DE TITULARIZACION

El valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida para la prestación del Servicio Básico respecto a la flota ofrecida para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por interpolación lineal entre el valor de exigido en el Pliego, al valor de referencia le corresponde CERO (0) puntos, mientras



que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el diecisiete puntos (17) de los veinte previstos para este ítem.

Los tres (3) puntos restantes se computarán en relación al porcentaje de titularidad de dominio sobre los inmuebles y demás infraestructuras requeridas.

ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA AL INICIO DE LA CONTRATACION:

El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, según el siguiente detalle:

Antigüedad de la unidad	Créditos
cero Kilómetro	20
un año	19
dos años	18
tres años	17
cuatro años	16
cinco años	15

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en la oferta presentada en el SOBRE N ° 2 según lo especificado en la planilla incorporada en el ANEXO III del presente Pliego, y a lo establecido en el mismo, se determinarán los créditos correspondientes para cada una de las ofertas.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las ofertas presentadas a CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) PUNTOS, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Porcentaje de unidades CERO KILOMETRO (0 KM)

El valor a consignar será el porcentaje ofrecidos de unidades CERO KILOMETROS (0 KM) según los parámetros establecidos en el presente pliego; el presente pliego, para la presentación del Servicio Básico respecto a la flota total ofrecida para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO POR CIENTO (0%) y el máximo valor entre las ofertas presentadas A CERO POR CIENTO (0%) le corresponderán.

CERO (2) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignara el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan la Norma EURO II o superior: el valor a consignar será la cantidad ofrecidas de unidades que utilicen Gas Oil como combustible y estén provistas de tecnología EURO II o superior para las prestaciones del servicio básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignarán el puntaje máximo previsto para este ítem.

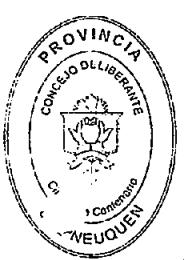
Cantidad de unidades de Piso Bajo: el valor consignar será la cantidad ofrecida de unidades con Piso Bajo para presentaciones del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Cantidad de Unidades que se encuentren adaptados con dispositivos mecanismo que faciliten la accesibilidad de personas imposibilitadas físicamente.

El puntaje a asignar a una oferta dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Laura Villas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTICULO N ° 3: JUSTIFICACION ECONOMICA

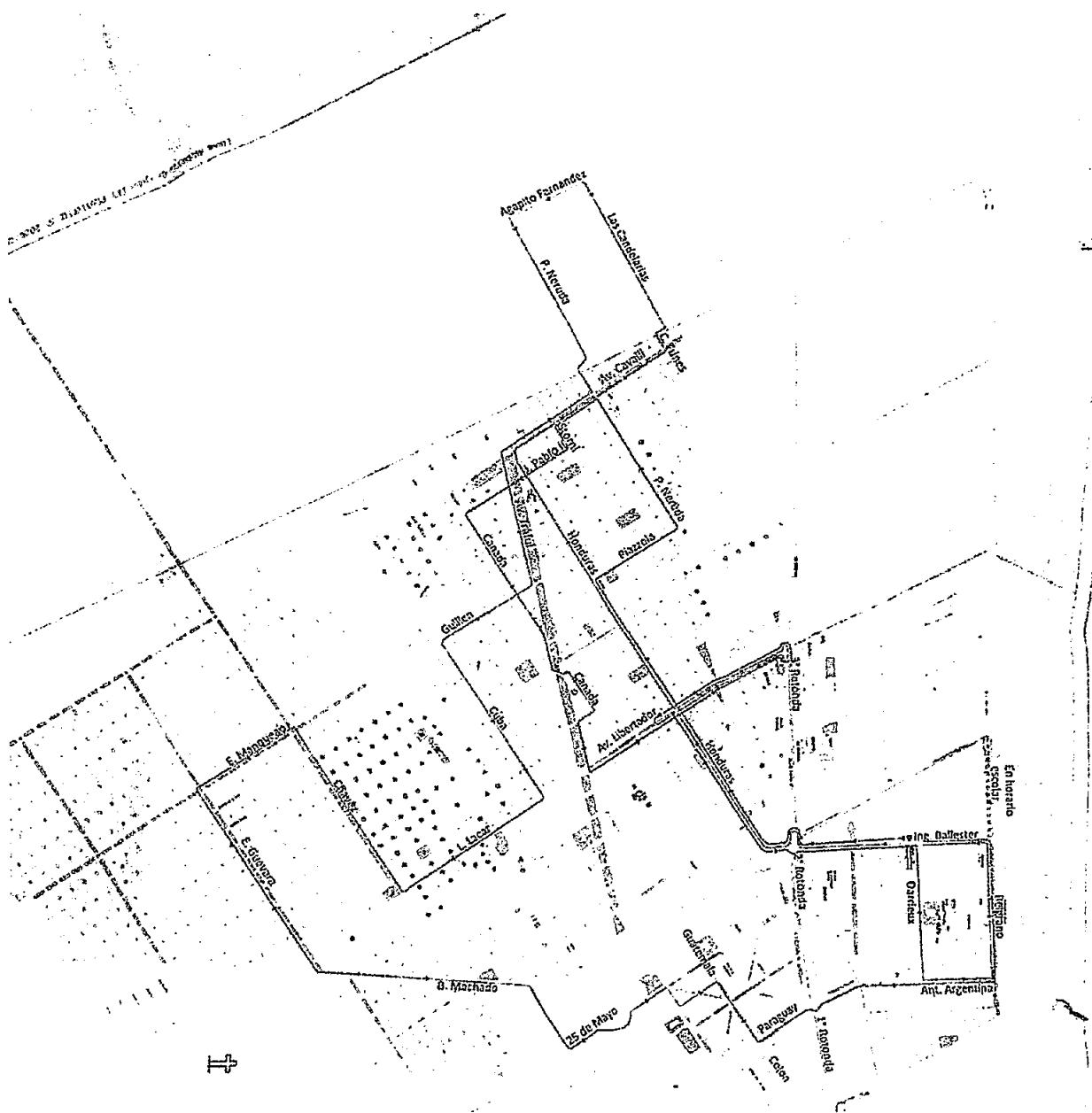
valoración del Flujo de Fondos y de la Fuentes de Financiamiento del proyecto permitirá valorar la consistencia y viabilidad de la oferta. La Comisión de adjudicación analizará la información presentada en el SOBRE N ° 2, de acuerdo a lo exigido en el artículo 21. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

ANEXO V
CROQUIS DEL RECORRIDO
DE LAS LINEAS OBJETO DE LICITACION N ° 02/2.025

Leticia Vaca
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Alberante
Mister de Centenario



Decreto Municipal N° 0504/2.025.-

Centenario, 11 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 167/25 de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la secretaria de Gobierno Rosalí Emilia ESTEVES, a los fines de solicitar autorización para realizar las diferentes actividades y eventos en el marco del **"103º ANIVERSARIO DE CENTENARIO"**;

Que, dicho evento se desarrollará según el siguiente cronograma:

- Viernes 10 de octubre:
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura;
- Sábado 11 de octubre:
 - Entrega ofrenda floral en el cementerio municipal e izamiento de banderas, a cargo de la Dirección de Protocolo;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.
- Domingo 12 de octubre:
 - Desfile Cívico Militar desde las 16:00 horas sobre calle Intendente Pons, a cargo de la Subsecretaría de Comunicación;
 - Actividades Deportivas y Culturales sobre el escenario mayor desde las 19:00 horas aproximadamente, a cargo de la Subsecretaría de Deportes y de la Subsecretaría de Cultura.

Que, se contará con la participación de autoridades nacionales, provinciales y municipales como así también con la presencia de instituciones educativas de los distintos niveles, autoridades del Concejo Deliberante, Defensoría del Vecino, Juzgado de Paz, Tribunal de Faltas, Bomberos Voluntarios, agrupaciones deportivas, gauchas y flotas vehiculares de las empresas de la localidad, entre otras;

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones, se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación;

Que, en virtud de ello se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Comunicación y Prensa;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el cronograma adjunto, la ejecución y la puesta en marcha de los distintos eventos con motivo del "**103º ANIVERSARIO DE CENTENARIO**", los que se llevarán a cabo desde el 10 al 12 de octubre del corriente año inclusive y serán organizados por las distintas áreas de la municipalidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del aniversario, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Deportes, y Subsecretaría de Comunicación y Prensa, hasta la suma de pesos sesenta millones con 00/100 centavos (\$60.000.000,00) los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: INVITAR al Concejo Deliberante, Defensor del Vecino, Tribunal Municipal de Faltas, Instituciones Educativas, Bomberos Voluntarios, Juzgado de Paz y demás Instituciones Sociales a participar de los festejos por el 103º Aniversario de la ciudad de Centenario;

Artículo 4º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente a la secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.025.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Centenario, 12 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0321/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024, los Decretos Municipales N.º 0136/2.025 y N.º 0339/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 10.080/2.024 "Impositiva 2025" se establece el valor de los Tributos y Derechos a cobrar por la Municipalidad de Centenario durante el ejercicio 2025;

Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el resguardo y manejo eficiente de los recursos que conforman el erario municipal, así como procurar los recursos necesarios para solventar los servicios públicos y obras de infraestructura necesarias en nuestra ciudad;

Que se atraviesa un período de aumento constante del nivel general de precios que incide directamente sobre el Presupuesto público, afectando negativamente el valor real de las partidas de gastos aprobadas;

Que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) fue introducida para paliar la desvalorización de los recursos existentes y a recaudar, y simultáneamente morigerar la pérdida de capacidad adquisitiva, garantizando así la mayor cantidad del gasto autorizado en el Presupuesto vigente;

Que la Ordenanza N.º 10.080/2.024, en su Anexo I, artículo 93º establece el valor de la UTM y prevé una actualización trimestral en función de la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén;

Que el Decreto Municipal N.º 0339/2.025 procedió a actualizar el valor de la UTM a pesos Ciento veinte con 45/100 (\$120,45) a partir del 1 de julio de 2025;

Que la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén ha publicado que la variación trimestral del IPC correspondiente al período junio-agosto de 2025 alcanzó un 7,2%;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicitó la confección de la norma legal que determine el aumento de la UTM a partir del 1 de octubre del corriente, arrojando un valor de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12);



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0508/2.025.-

Que corresponde aplicar una nueva actualización que compense la pérdida de valor adquisitivo generada en el trimestre mencionado;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 93º del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, el cual comenzará a regir a partir del 1 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: ESTABLECER el valor de la UTM en la suma de pesos Ciento Veintinueve con 12/100 (\$129,12).

Artículo 3º: AUTORIZAR la ampliación del Cálculo de Recursos del Presupuesto General, en la proporción del aumento de recaudación estimado, conforme la actualización prevista en el presente.

Artículo 4º: AUTORIZAR la ampliación del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025, en igual cuantía que la derivada de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 5º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Sistemas y Cómputos para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.